



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 A TASA VARIABLE  
CON VENCIMIENTO A LOS 550 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN y LIQUIDACIÓN  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$60.000.000 (AMPLIABLE POR HASTA \$80.000.000)**

El presente suplemento de precio (el "**Suplemento de Precio**") corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 2 a tasa variable con vencimiento a los 550 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "**Obligaciones Negociables Clase 2**"). Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el "**Emisor**", el "**Banco**" o "**BST**") en el marco de su programa de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía por un monto máximo de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones) (el "**Programa**").

Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley de obligaciones negociables N° 23.576 de Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), las resoluciones conjuntas N° 470-1738/2004, N° 500-2222/2007, N° 521-2352/2007 y sus modificatorias (las "**Resoluciones Conjuntas**") emitidas por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("**AFIP**"), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.

El presente Suplemento de Precio (a) complementa y actualiza el prospecto del Programa de fecha 15 de marzo de 2011 (el "**Prospecto**"), en función de los estados contables correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2011; y (b) debe leerse conjuntamente con el Prospecto y los estados contables que se acompañan a aquél y al presente Suplemento de Precio. Podrán solicitarse copias del Prospecto y del presente Suplemento de Precio y de los estados contables del Emisor referidos en el Prospecto y el presente Suplemento de Precio en la sede social del Emisor sita en Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono (+54 11) 5235-2300, fax (+54 11) 5235-2399, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de HSBC Bank Argentina S.A. y de Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa, en su carácter de colocadores (en adelante, los "**Colocadores**") sitas en Bouchard 680, Piso 11° (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4344-8116/8113, fax 4344-8180 y en Sarmiento 447, Piso 8°, (C1041AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 5222-6566, fax 5222-6570; respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el presente Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) en el ítem "Información Financiera". La versión resumida del Prospecto fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") de fecha 15 de marzo de 2011.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 HAN SIDO CALIFICADAS "A1.ar" POR MOODY'S LATIN AMERICA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. Y "A" POR EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A. CALIFICADORA DE RIESGO. VÉASE "CALIFICACIÓN DE RIESGO" EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO.**

Se podrá solicitar la cotización de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la BCBA y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**").

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio.*

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa, la ampliación del monto y la prórroga del plazo del Programa fueron autorizadas por Resoluciones N° 15.158 y N° 16.532 de la CNV de fechas 25 de agosto de 2005 y 10 de marzo de 2011, respectivamente. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 (a) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de

liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras; y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común del Emisor.

La fecha de este Suplemento de Precio es 22 de junio de 2011

Organizadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

## ÍNDICE

I. ADVERTENCIA.....	1
II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	2
III. INFORMACIÓN RELEVANTE.....	4
IV. LAVADO DE DINERO .....	5
V. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 7	
VI. DESTINO DE LOS FONDOS .....	11
VII. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	12
VIII. FACTORES DE RIESGO .....	13
IX. ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	14
X. ESTADOS CONTABLES POR EL PERIODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2011 Y 2010 .....	19
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	36
XII. ESTADOS CONTABLES .....	44

## I. ADVERTENCIA

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO N° 677/01, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DEL EMISOR SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

## II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 2.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2 ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni el presente Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase 2: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase 2, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación”. Los “países de baja o nula tributación” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, que se encuentran enumeradas en el Artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias - Decreto N° 1344/1998 y sus modificaciones. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 2 requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos (la “**Securities Act**”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la Securities Act o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables Clase 2 que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o por los Colocadores.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “**Ley de Sociedades**”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

En caso que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Clase 2 (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán sujetos a las

disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526 y sus modificatorias y complementarias) y por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Clase 2 en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

### III. INFORMACIÓN RELEVANTE

A los fines de este Suplemento de Precio, el Emisor utiliza los términos “BST”, el “Banco”, o el “Emisor” para referirse a Banco de Servicios y Transacciones S.A. El término “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, el término “BCBA” se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse al Banco, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una garantía o promesa, ya sea con respecto al pasado o al futuro, respectivamente.

El contenido del presente Suplemento de Precio no deberá interpretarse como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores con respecto a cualquier aspecto jurídico, impositivo, comercial, financiero y/o de inversión relacionado con el Programa y las Obligaciones Negociables Clase 2.

#### IV. LAVADO DE DINERO

El concepto de lavado de dinero se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

La Ley N° 25.246 (modificada por la Leyes N° 26.087, N° 26.119 y N° 26.268, la “**Lev de Prevención del Lavado de Dinero**”) tipifica el lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal de la Nación y crea la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), una dependencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Código Penal de la Nación define el lavado de dinero como la conversión, transferencia, administración, venta, gravado o cualquier otra aplicación de dinero u otros activos obtenidos a través de un delito, por una persona que no participó en dicho delito, con el posible resultado de que dichos activos originales (o nuevos activos resultantes de dicho activo original) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de fuentes legítimas, siempre que el valor total de los activos supere el monto de Ps. 50.000 resultante de una o más operaciones relacionadas.

Asimismo, la Ley N° 26.087 dispone que: (a) ni los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad constituirán dispensa del cumplimiento de la obligación de presentar información a la UIF, en relación con una investigación u operaciones sospechosas; (b) luego de llevar a cabo la investigación de una operación sospechosa, la UIF deberá comunicarlo al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal y presentar elementos y pruebas para hacerlo; y (c) los agentes o representantes de ciertos mandantes pueden estar exentos de responsabilidad penal, de darse determinadas circunstancias.

Con la aprobación de la Ley N° 26.268, se introdujeron modificaciones en el Código Penal de la Nación y otras leyes en materia de financiación al terrorismo y lavado de dinero. Dicha ley (i) impone nuevas penas y acciones para los casos de financiamiento a una asociación ilícita terrorista o a sus miembros, (ii) amplía las funciones de análisis, tratamiento y transmisión de información a la UIF en materia de lavado de dinero y de financiación de actividades terroristas, y (iii) sanciona, por primera vez, siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (el “**GAFI**”) a las personas jurídicas que cometan estos delitos.

Por medio de las Resoluciones 37/2011 (que reemplazó la Resolución 2/2002) y 33/2011 (que reemplazó la Resolución 3/2002), la UIF ha reglamentado el deber de informar para el Sector Financiero y Cambiario y para el Sector Mercado de Capitales, respectivamente y ha establecido para los mismos guías de transacciones inusuales o sospechosas, así como también ha establecido medidas y procedimientos internos que deberán ser implementados tanto por las entidades financieras como por los sujetos obligados en la órbita del mercado de capitales, tendientes a prevenir la comisión de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo la elaboración de un manual de prevención que considerará las particularidades de la actividad, la designación de un oficial de cumplimiento y la elaboración de un registro de análisis y gestión de riesgo las de operaciones sospechosas reportadas, entre otras medidas y procedimientos.

A su vez, mediante el dictado de la Resolución N° 152/2008, la UIF aprobó la Directiva sobre Reglamentación del artículo 21, incisos a) y b) de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero, para su aplicación a operaciones sospechosas, sus modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas en el ámbito del mercado de capitales, a ser observada, entre otros, por las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de bolsa, agentes de mercado abierto electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, en los términos del artículo 20, incisos 4) y 5) de dicha ley. La misma resolución aprobó asimismo, la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Mercado de Capitales (lavado de activos y financiación del terrorismo), mediante la cual se dan a conocer ciertas transacciones que, si bien no constituyen por sí solas o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas; constituyen una ejemplificación de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo. Dentro de esas transacciones se encuentran, entre otras: (a) apertura de cuentas en las que los clientes se resisten o son reticentes a proporcionar la información normal exigida; (b) operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones de mercado; (c) operaciones de inversión en valores negociables por importes de envergadura inusual que no guardan correspondencia con la actividad declarada y/o la situación patrimonial/financiera del cliente; (d) operaciones en las cuales el cliente no revela poseer condiciones financieras para la operatoria a efectuar; (e) operaciones de inversión en valores negociables por valores nominales muy elevados, que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el tipo de cliente; y (f) operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, en las cuales existan ganancias o pérdidas continuas para alguna de ellas; etc.



Las guías indicadas en las resoluciones precedentes han sido incorporadas como Anexo I al Capítulo XXII de las Normas de la CNV mediante la Resolución General N° 547/09 de la CNV, que remite a las pautas establecidas por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, para decidir sobre la apertura o mantenimiento de cuentas por parte de los sujetos intermediarios, entre ellos, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables. Finalmente, para el caso de personas políticamente expuestas, deberá prestarse especial atención a las transacciones realizadas por las mismas que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.

Por otro lado, las normas del Banco Central requieren que las entidades financieras tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de dinero. Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el Banco Central pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente. Asimismo, este funcionario u otra persona que dependa del gerente general, el directorio, o autoridad competente, será responsable de la instrumentación, rastreo, y control de los procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Además, las entidades financieras deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. En julio de 2001, el Banco Central publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 4940 de mayo de 2009, el BCRA, y mediante la Resolución N° 554/2009, la CNV, ordenaron a las entidades bajo sus jurisdicciones a no dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en los denominados “países de baja o nula tributación”, o (ii) por personas o entidades que, si bien fueron constituidas, domiciliadas y/o son residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados no incluidos dentro del listado de “países de baja o nula tributación”, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, pero tal organismo no hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal de la Nación y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.mecon.gob.ar>), en <http://www.infoleg.gob.ar>, o en el sitio web de la UIF (<http://www.uif.gob.ar>).

## V. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2

Lo descripto bajo el presente título “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

<b>Emisor:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Clase:</b>	2
<b>Descripción:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no garantizadas.
<b>Moneda:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en pesos en cada Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
<b>Valor Nominal:</b>	<p>El monto total de la emisión será de \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) o el monto menor o mayor que resulte del proceso de licitación descripto en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Precio. Atento lo dispuesto por el directorio del Banco en su reunión de fecha 12 de mayo de 2011, se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 por hasta \$80.000.000 (Pesos ochenta millones).</p> <p>El monto total de la emisión será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> en el ítem “Información Financiera” y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, luego de finalizado el Período de Colocación (según se define más adelante) (el “<b>Aviso de Resultados</b>”).</p>
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> (Información Financiera) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y corresponderá al primero o al segundo día hábil siguiente al último día del Período de Colocación (según se define más adelante), según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.
<b>Suscripción e Integración:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán suscriptas e integradas en pesos (de inmediata y libre disponibilidad) directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“ <b>CVSA</b> ”).
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del Valor Nominal.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	La fecha en que se cumplan 550 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 2 han obtenido calificación “A1.ar” otorgada por Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. y “A” otorgada por Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo. Ver “VII. <i>Calificación de Riesgo</i> ” del Suplemento de Precio.
<b>Aviso de pago por el Emisor</b>	El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores (los “ <b>Tenedores</b> ”), a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**Amortización:**

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 se repagará mediante 3 pagos consecutivos, los primeros dos por un importe igual al 33,33% cada uno del Valor Nominal y el último por un importe igual al 33,34% del Valor Nominal y en su conjunto iguales al 100% del Valor Nominal. Los pagos de capital serán realizados en los meses 12, 15 y la última cuota el día del vencimiento, contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Amortización**”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**Intereses:**

Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán un interés a una tasa de interés variable, la “Tasa de Interés”, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Emisor.

En ningún caso la “Tasa de Interés” podrá ser inferior al 14% nominal anual, ni tampoco superior al 23% nominal anual.

La tasa de interés punitorio será del 2% nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago.

**Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

**Tasa de Referencia:**

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Margen Aplicable:**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Colocación (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 2 detallado en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

**Fechas de Pago de Intereses:**

Trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante

un aviso complementario al presente Suplemento de Precio, el que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (Información Financiera) y en el Boletín Diario de la BCBA con la antelación prevista precedentemente en “Aviso de Pago por el Emisor”.

<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior.</p>
<b>Forma:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables Clase 2 mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.</p>
<b>Rango:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no garantizado del Banco.</p>
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	<p>\$400.000 (pesos cuatrocientos mil).</p>
<b>Denominaciones autorizadas:</b>	<p>\$400.000 (pesos cuatrocientos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$400.000.</p>
<b>Destino de los Fondos:</b>	<p>El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “VI. Destino de los Fondos” del Suplemento de Precio.</p>
<b>Organizadores:</b>	<p>Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco Macro S.A.</p>
<b>Colocadores:</b>	<p>Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa</p>
<b>Agente de Liquidación:</b>	<p>Banco de Servicios y Transacciones S.A</p>
<b>Agente de Pago:</b>	<p>Caja de Valores S.A. con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>

<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 11. Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
<b>Ley Aplicable:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 2 se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2 se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 38 del Decreto N° 677/2001.
<b>Acción Ejecutiva:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Cotización y Negociación:</b>	Se podrá solicitar la cotización de las Obligaciones Negociables Clase 2 en la BCBA y la negociación de las mismas en el MAE.
<b>Restricciones a la Venta:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción, salvo en las circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Clase 2 no han sido ni serán registradas en los términos de la <i>Securities Act</i> y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos de América ni a favor o beneficio de Personas Estadounidenses (según se define en la <i>Securities Act</i>), salvo de acuerdo con la Regulación S de la <i>Securities Act</i> o según una exención de los requisitos de registro de la <i>Securities Act</i> y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, inclusive, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos.</p>

## **VI. DESTINO DE LOS FONDOS**

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 para: (i) la cancelación de aquellos pasivos que, conforme las condiciones del mercado financiero existentes al momento de la emisión de los títulos, le resulte comercial y financieramente más conveniente cancelar, (ii) la integración de capital de trabajo en el país y/o (iii) el otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino de (a) inversiones en activos físicos situados en el país, (b) integración de capital de trabajo en el país, y/o (c) refinanciación de pasivos, todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

## VII. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 fueron calificadas “A1.ar” por Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. con fecha 9 de junio de 2011. La categoría “A1.ar” indica que los emisores o las emisiones calificadas como A.ar presentan una capacidad crediticia alta con relación a otros emisores nacionales. El modificador 1 indica que las obligaciones se clasifican en el rango superior de su categoría de calificación genérica, y equivale al signo + utilizado por otras calificadoras locales.

Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase 2 fueron calificadas “A” por Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo con fecha 9 de junio de 2011. La categoría “A” implica que el instrumento de deuda cuenta con una muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo.

## VIII. FACTORES DE RIESGO

### 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con Argentina remitirse a la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina*” del Prospecto.

### 2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero argentino.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con el sistema financiero remitirse a la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el Sistema Financiero Argentino*” del Prospecto.

### 3. Factores de riesgo relacionados con el Emisor.

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con el Emisor remitirse a la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el Emisor*” del Prospecto.

### 4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Si bien BST ha emitido con anterioridad una clase de Obligaciones Negociables, encontrándose la misma en circulación, no puede garantizarse que se podrá mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables ya emitidas ni que se podrá desarrollar un mercado activo una vez efectuada la oferta de nuevas Obligaciones Negociables bajo el Programa. El Banco podrá solicitar la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables de una Serie o Clase en una o más bolsas y/o mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país. Sin embargo, el Banco no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una Serie o Clase que no coticen en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de cotización. No puede asegurarse que los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán venderlas o a qué precio, el cual depende de diversos factores, los cuales exceden el control del Banco. Asimismo la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones de la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Banco.



## IX. ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Emisor y los Colocadores colocarán las Obligaciones Negociables Clase 2 conforme los términos de la Ley N° 17.811 de Oferta Pública y sus modificatorias, y las Resoluciones Conjuntas, todo ello de acuerdo con el presente Suplemento de Precio.

HSBC Bank Argentina S.A. y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa, serán conjuntamente los Colocadores según lo estipulado en el respectivo contrato de colocación celebrado oportunamente con el Emisor, respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, junto con el Emisor.

Los Colocadores tienen programado efectuar en la Argentina una serie de actos de comercialización y colocación, habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables (los "**Esfuerzos de Colocación**"), en relación con la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2. Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán ofrecidas en Argentina a inversores, sean éstos personas en general, o sectores o grupos determinados de personas, según se describe en el Prospecto. Asimismo, inversores del exterior podrán suscribir en Argentina, con pesos, las Obligaciones Negociables Clase 2, todo ello en el marco de las regulaciones existentes.

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (Información Financiera) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (el "**Aviso de Suscripción**"), en el que se informará, entre otros datos, la fecha de inicio y de finalización del período durante el cual los Colocadores recibirán las Órdenes de Compra (tal como se define en el presente) que les remitan los Oferentes (conforme dicho término se define más adelante) (el "**Período de Colocación**"). Los Colocadores podrán publicar avisos similares en uno o más diarios de mayor circulación general en la Argentina, a convenir con el Emisor, ya sea al inicio del Período de Colocación o durante el mismo. Asimismo, los Colocadores programan realizar actividades de comercialización y colocación, como por ejemplo: (a) distribuir, física y/o electrónicamente el Prospecto, el Suplemento de Precio, la Orden de Compra y los informes de calificación de las Obligaciones Negociables, en caso de estar disponibles, como así también todo material o documento que detalle las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores; (b) realizar una presentación (*road show*) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que se invitará a participar a distintos inversores, a los efectos de presentar la emisión; (c) celebrar reuniones informativas con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio; (d) realizar, por medio de llamadas telefónicas y/o reuniones individuales o en grupo, el seguimiento respecto del interés de los inversores en las Obligaciones Negociables Clase 2; (e) la puesta a disposición de los potenciales inversores, en el domicilio del Emisor de: (1) los documentos referidos anteriormente y (2) un contacto con el que puedan comunicarse; y/o (f) avisos y publicidad en uno o más diarios de amplia circulación en Argentina a convenir con el Emisor y en el Boletín Diario de la BCBA. Asimismo, en caso que efectúen cualquier esfuerzo de colocación en forma previa a la obtención de la conformidad administrativa por parte de la CNV, los Colocadores podrán realizar cualquiera de los esfuerzos de colocación descriptos precedentemente, pero cumpliendo en todos los casos con las disposiciones aplicables en cuanto a distribución de versiones preliminares del Prospecto y/o del Suplemento de Precio.

Durante el Período de Colocación, los Colocadores cursarán invitaciones a formular órdenes de compra irrevocables para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 a potenciales inversores por medio de los Esfuerzos de Colocación antes mencionados.

Por otra parte, durante el Período de Colocación, los Colocadores recibirán de los distintos inversores (los "**Oferentes**") las órdenes de compra irrevocables para la suscripción de las Obligaciones Negociables que se instrumentarán a través de formularios de órdenes de compra irrevocables que los Colocadores entregarán a los potenciales inversores y que constituirán una orden de compra irrevocable por parte de los Oferentes (las "**Órdenes de Compra**"). Los Colocadores podrán recibir órdenes telefónicas o por fax que sean luego entregadas en, o directamente enviadas a los domicilios de los Colocadores indicados en el presente Suplemento de Precio, detallando el monto nominal total a suscribir, el Margen Solicitado (tal como se define más adelante) y otras características mencionadas en dichas Órdenes de Compra.

Por otra parte, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. La falta de cumplimiento de los requisitos formales dará a los Colocadores el derecho de dejar sin efecto la Orden de Compra, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho de indemnización alguna.

El Período de Colocación, el cual se determinará en el Aviso de Suscripción, se extenderá, por lo menos, durante cuatro días hábiles bursátiles y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre el Emisor y los Colocadores, previa publicación de un aviso informando dicha prórroga en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (Información Financiera) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en un diario de gran circulación en Argentina (en éste último caso si el Emisor y los Colocadores lo entienden necesario), con anterioridad a su vencimiento (la “**Prórroga**”), en cuyo caso los Oferentes de las Órdenes de Compra que hubiesen realizado sus ofertas con anterioridad a la Prórroga podrán retirar dichas ofertas, sin penalidad alguna mediando notificación escrita recibida por los Colocadores correspondientes, con anterioridad al último día hábil del Período de Colocación (luego de dar efecto a cualquier suspensión o prórroga de dicho período). Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes con anterioridad a dicha fecha se mantendrán plenamente vigentes a cualquier efecto que pudiere corresponder. A más tardar el segundo día hábil de terminado el Período de Colocación (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”), o en cualquier otra fecha que sea informada oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio, los Oferentes de las Órdenes de Compra que hubieran sido aceptadas según el proceso que se explica a continuación, deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas en pesos en las cuentas que indiquen los Colocadores en las respectivas Órdenes de Compra.

Los Oferentes remitirán las Órdenes de Compra a los Colocadores con especificación de la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 2 que éstos ofertan suscribir y el margen solicitado (el “**Margen Solicitado**”). A su vez, los Oferentes que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del Monto de Emisión, porcentaje que deberá ser detallado en la correspondiente Orden de Compra. Todas las Obligaciones Negociables Clase 2 se emitirán con un único Margen Aplicable, de acuerdo al procedimiento descrito en el presente capítulo.

En el supuesto que una vez finalizado el Período de Colocación, las Obligaciones Negociables Clase 2 no fueran totalmente emitidas por el valor nominal precedentemente mencionado, el Emisor podrá en cualquier momento resolver la reapertura del Período de Colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 por el monto total o parcial que represente el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 no emitidas, y podrá resolver la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 en los tramos que fueren necesarios, hasta agotar el monto máximo autorizado, debiendo a tales efectos únicamente acompañar un nuevo Suplemento de Precio a la CNV para su conformidad, identificando la nueva serie a emitir dentro de la clase, con una denominación que la distinga de la original.

En ocasión que se resuelva colocar el remanente mencionado precedentemente y la emisión de Obligaciones Negociables Clase 2 en tramos, cada tramo se consolidará y formará parte de las Obligaciones Negociables Clase 2, a la tasa y con el vencimiento de dicha clase. Las Obligaciones Negociables Clase 2 que se emitan mediante los diversos tramos, se emitirán sin necesidad de contar con el consentimiento de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 ya emitidas, teniendo todas ellas idénticos términos y condiciones. Los distintos tramos de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses desde el momento de sus respectivas emisiones.

#### ***Procedimiento para la determinación del Margen Aplicable. Prorrato.***

Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán colocadas aplicando el procedimiento conocido en la Argentina como Sistema Holandés Modificado (*Modified Dutch Auction*), un sistema que ofrece garantía de igualdad de trato entre inversores y transparencia, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan (el “**Sistema Holandés Modificado**”):

- (a) Las Órdenes de Compra serán recibidas y procesadas por los Colocadores durante el Período de Colocación. Los Colocadores, de común acuerdo con el Emisor, podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Suplemento de Precio y en las respectivas Órdenes de Compras.
- (b) Cada Colocador ingresará las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Colocación que cumplan los requisitos establecidos en un sistema computarizado (que podrá ser planilla de Excel o similar) llevado en la República Argentina en el que se incluirá la información relevante contenida en cada Orden de Compra, incluyendo los datos del Oferente, la fecha y la hora de recepción, el valor nominal solicitado y el Margen Solicitado y cualquier otro dato que resulte relevante. Las registraciones así efectuadas por cada Colocador serán consolidadas diariamente en un único registro que también será llevado en la República Argentina, por HSBC a través de un medio computarizado (que podrá ser planillas de Excel o similar) (el “**Registro**”). La CNV podrá verificar el Registro con anterioridad o posterioridad a, o al momento de, la finalización del Período de Colocación. Cada Colocador será el responsable exclusivo del procesamiento de las Órdenes de

Compra que reciba. La información contenida en el Registro será utilizada para determinar el Monto de Emisión (según se define más adelante), el Margen Aplicable y la adjudicación de las Obligaciones Negociables.

- (c) Una vez finalizado el Período de Colocación, el Emisor, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta el mecanismo de subasta propio del Sistema Holandés Modificado, determinará:
- (i) La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 fijando su monto de acuerdo a las ofertas recibidas (el "**Monto de Emisión**"). Dicho Monto de Emisión será determinado teniendo en cuenta los Márgenes Solicitados por los Oferentes. A los efectos de determinar el Monto de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, el Emisor se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N° 17.811 de oferta pública y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase 2 por un monto menor al máximo indicado anteriormente o decidir declarar desierta la colocación. El valor nominal total que se emita no podrá superar el monto máximo de \$60.000.000 (el cual podrá ser ampliado hasta \$80.000.000).
  - (ii) El Margen Aplicable será determinado de acuerdo a todas las Órdenes de Compra que hayan sido aceptadas, comenzando con aquellas que contengan un Margen Solicitado menor y hasta alcanzar el Monto de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 que será determinado por el Emisor de acuerdo a lo indicado en (i) precedente.
- (d) Cuando las ofertas realizadas al Margen Aplicable y a márgenes inferiores a dicho Margen Aplicable superen el Monto de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 según determine el Emisor, se asignarán en su totalidad las Órdenes de Compra que contengan un Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, mientras que las ofertas realizadas al Margen Aplicable serán asignadas parcialmente mediante el prorrateo de las Órdenes de Compra correspondientes hasta completar el Monto de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar. Por el contrario, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar.
- (e) Los Oferentes deberán realizar el pago de los montos adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- (f) El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) los Márgenes Solicitados hubieran sido superiores al Margen Aplicable, determinados por el Emisor y los Colocadores conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas y susceptibles de ser adjudicadas para las Obligaciones Negociables Clase 2 sea inferior a \$10.000.000; (iv) hayan sucedido, según lo determinen razonablemente el Emisor y los Colocadores, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Precio, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, creada por Ley N° 25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; (vi) los Márgenes Solicitados no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N° 17.811 de oferta pública y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP; y (vii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2.
- (g) El Emisor, de común acuerdo con los Colocadores, rechazará todas las Órdenes de Compra recibidas que contengan un Margen Solicitado que resulte superior al Margen Aplicable, sin que tal rechazo genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorguen a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

No puede asegurarse a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase 2 respecto de las cuales se hubiera ofertado por el monto detallado y al Margen Solicitado en la

Orden de Compra, puesto que la adjudicación de las Órdenes de Compra estará sujeta al prorrateo y a la metodología de determinación del Margen Aplicable previsto en el Sistema Holandés Modificado. Las Órdenes de Compra excluidas en función de la aplicación del prorrateo y de la metodología de determinación del Margen Aplicable antes descriptos, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (Información Financiera) y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del Margen Aplicable, la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 2 y la integración del precio de suscripción, estarán disponibles para su verificación por la CNV. A tal fin, dichos procedimientos serán llevados en base a constancias documentales y medios computarizados fiables mantenidos en la República Argentina, todo ello de conformidad con las Resoluciones Conjuntas.

Se podrá solicitar la cotización de las Obligaciones Negociables Clase 2 a la BCBA y su negociación al MAE. No obstante, no puede garantizarse que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 2 ni que, en el caso de desarrollarse, éste se mantendrá vigente. En caso de no desarrollarse o mantenerse un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2, su precio de mercado y liquidez podrían verse seriamente afectados.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 2 los Colocadores podrán solicitar a los Oferentes que presenten Órdenes de Compra, el otorgamiento de garantías por el pago de sus ofertas que, de solicitarse, respetarán en todo momento el principio de trato igualitario entre los inversores.

Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, creada por Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y de las normas de la CNV y/o el BCRA. El Emisor y los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor o para los Colocadores.

### **Mecanismo de Liquidación. Integración**

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrá lugar el primero o el segundo día hábil posterior al cierre del Período de Colocación o en cualquier otra fecha que sea informada oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

El precio de suscripción deberá ser pagado por los suscriptores en pesos (de inmediata y libre disponibilidad) a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación en las cuentas que los Colocadores indiquen en las respectivas Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor, actuando como agente de liquidación (el “**Agente de Liquidación**”) sólo transferirá las Obligaciones Negociables (i) respecto de los inversores que hubieran cursado las Órdenes de Compra a través suyo, a aquellos que las hubieran suscripto e integrado en su totalidad, salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto; (ii) respecto de los inversores que hubieran cursado las Órdenes de Compra a través de HSBC y/o Macro Securities, a cada uno de ellos respectivamente, para que luego las transfieran a aquellos que las hubieran suscripto e integrado en su totalidad, salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto. Las Obligaciones Negociables Clase 2 así integradas, serán transferidas a las cuentas que los suscriptores hubieran indicado en sus respectivas Órdenes de Compra.

Las Obligaciones Negociables no integradas en su totalidad en la Fecha de Emisión y Liquidación se acreditarán en la cuenta del Emisor y podrán ser canceladas, por decisión del Emisor, a partir del primer día hábil posterior a dicha fecha.

---

El presente Suplemento de Precio quedará incorporado en su totalidad y será parte de las Obligaciones Negociables Clase 2.

## X. ESTADOS CONTABLES POR EL PERIODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2011 Y 2010

### 1. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera del Emisor respecto de los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2011 y 2010. Los estados contables del Emisor se exponen de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación “A” 3147 y complementarias del Banco Central. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables que forman parte del Prospecto y también de aquellos que forman parte del presente Suplemento de Precio.

El Emisor lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Con fecha 23 de noviembre de 2009 BST y Credilogros celebraron el Acuerdo Definitivo de Fusión, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 2010, bajo el número 793, del Libro 47, Tomo – de Sociedades por Acciones. Para más información ver “Resumen del Perfil del Emisor” en la sección “El Emisor” del Prospecto.

### 2. INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “Síntesis de Información Estadística y Financiera del Banco” en el Prospecto, los estados contables anuales consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el Prospecto y las secciones tituladas “Presentación de la Información Contable” y “El Sistema Bancario Argentino y su Regulación” incluidas en el Prospecto. Asimismo, debe leerse conjuntamente con la información acompañada en “Información Clave sobre el Emisor” en el presente Suplemento de Precio, y junto con los estados contables por los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2011 y 2010 que se acompañan al presente.

#### Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente Suplemento de Precio, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

#### Financiamiento

<b>FUENTES DE FONDEO</b>						
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>						
Concepto	31 de Marzo de				Variaciones	
	2010	%	2011	%	2011 vs. 2010	%
<b>Depósitos</b>	<b>421.520</b>	<b>94%</b>	<b>679.522</b>	<b>95%</b>	<b>258.002</b>	<b>61%</b>
<b>Sector Público No Financiero</b>	<b>68.029</b>	<b>16%</b>	<b>83.130</b>	<b>12%</b>	15.101	22%
<b>Sector Privado No Financiero</b>	<b>353.491</b>	<b>84%</b>	<b>596.392</b>	<b>88%</b>	<b>230.235</b>	<b>65%</b>
Cuenta Corriente	37.934	11%	63.667	11%	25.733	68%
Caja de Ahorros	14.042	4%	11.224	2%	-2.818	-20%
Plazo Fijo	278.736	79%	455.794	76%	177.058	64%
Cuentas de Inversiones	17.138	5%	45.864	8%	28.726	168%
Otros	2.255	1%	3.791	1%	1.536	68%
Intereses, ajustes y dif. De cotización devengados a pagar	3.386	1%	16.052	3%	12.666	374%
<b>Redescuento BCRA</b>	-		-		-	<b>0%</b>
<b>Fondos provenientes de otras entidades financieras</b>	<b>27.000</b>	<b>6%</b>	<b>33.187</b>	<b>5%</b>	<b>6.187</b>	<b>23%</b>
<b>Fuentes de Fondo</b>	<b>448.520</b>	<b>100%</b>	<b>712.709</b>	<b>100%</b>	<b>264.189</b>	<b>59%</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

Al 31 de marzo de 2011 el monto total de fondeo del banco se ubicaba en \$712,7 millones, mostrando un incremento del 59% con respecto al 31 de marzo de 2010. La composición se mantuvo estable, los depósitos, que en marzo del

2010 representaban el 94% del total de fuentes de fondeo, a marzo de 2011 representaban el 95%, mostrando un incremento del 61%. El resto del fondeo proviene de otras entidades financieras, y se ubicó en marzo de 2011 en \$33,2 millones, mostrando un incremento del 23% con respecto al mismo período del año anterior.

En la composición de los depósitos, se observa una caída en la participación de los depósitos provenientes del sector público no financiero, que pasaron del 16% en marzo de 2010 al 12% a marzo de 2011. El monto de los depósitos del sector público no financiero mostró un incremento del 22%.

La participación de los depósitos del sector privado no financiero se incrementó del 84% en marzo de 2010 al 88% en marzo de 2011, mientras que el monto de dichos depósitos muestra un incremento del 65%, pasando de \$353,5 a \$596,4.

#### Relaciones Técnicas

#### Exigencias de Liquidez

INDICADORES RELEVANTES		
INDICADOR	2010	2011
<b>RELACIONES TECNICAS</b>		
EFFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	33.209	71.769
Exigencia Moneda Nacional	24.353	68.555
Cumplimiento Moneda Nacional	136%	105%
Integración Moneda Extranjera	1.966	3.181
Exigencia Moneda Extranjera	1.498	2.435
Cumplimiento Moneda Extranjera	131%	131%

**Fuente:** Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

El banco cumple con las relaciones técnicas establecidas por la autoridad de contralor. Al 31 marzo de 2011 la integración de efectivo mínimo satisfacía la regulación del BCRA.

#### Exigencias de Capital Mínimo

INDICADORES RELEVANTES		
INDICADOR	2010	2011
<b>RELACIONES TECNICAS</b>		
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	44.956	109.709
Exigencia Total	25.686	96.436
Integración / Exigencia	175%	114%

**Fuente:** Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

El banco cumple con las relaciones técnicas establecidas por la autoridad de contralor. Al 31 marzo de 2011 el banco cumplía con la integración de capitales mínimos establecida por el BCRA.

#### Préstamos

## PRESTAMOS

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de				Variaciones	
	2010	%	2011	%	2011 vs. 2010	%
<b>Sector Público no Financiero</b>	<b>8</b>	<b>0%</b>	<b>8</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
Préstamos Garantizados	8	0%	8	0%	-	0%
<b>Sector Financiero</b>	<b>3.712</b>	<b>2%</b>	<b>-</b>		<b>-3.712</b>	<b>-100%</b>
<b>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</b>	<b>196.330</b>	<b>98%</b>	<b>394.826</b>	<b>100%</b>	<b>198.496</b>	<b>101%</b>
Adelantos	13.471	7%	44.737	11%	31.266	232%
Documentos	55.378	28%	110.061	28%	54.683	99%
Hipotecarios	397	0%	308	0%	-89	-22%
Prendarios	4.782	2%	695	0%	-4.087	-85%
Personales	82.600	41%	174.873	44%	92.273	112%
Tarjetas de crédito	17.632	9%	36.274	9%	18.642	106%
Otros	11.436	6%	18.964	5%	7.528	66%
Intereses, ajustes y dif. de cotización devengados a cobrar	12.851	6%	12.717	3%	-134	-1%
Cobros no aplicados	-1.719	-1%	-3.189	-1%	-1.470	86%
Intereses documentados	-498	0%	-614	0%	-116	23%
<b>Préstamos Brutos</b>	<b>200.050</b>	<b>100%</b>	<b>394.834</b>	<b>100%</b>	<b>194.784</b>	<b>97%</b>
Diferencia por adquisición de cartera	-		-		-	0%
Previsiones	-19.680	11%	-17.780	5%	1.900	-10%
<b>Préstamos Netos</b>	<b>180.370</b>	<b>100%</b>	<b>377.054</b>	<b>100%</b>	<b>196.684</b>	<b>109%</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

Al 31 de marzo de 2011, el volumen de préstamos muestra un crecimiento del 101% con respecto a los valores registrados en marzo de 2010, ubicándose en \$394,8 millones.

Las líneas de préstamos que muestran mayor crecimiento entre marzo de 2010 y marzo de 2011 han sido adelantos, con un crecimiento del 232%; préstamos personales, con un crecimiento del 112%; tarjetas de crédito, con un crecimiento del 106%; y documentos, con un crecimiento del 99%. Los rubros que muestran una disminución han sido los préstamos hipotecarios, con una disminución del 22%; y los préstamos prendarios, con una disminución del 85%.

### Clasificación y Calidad de la Cartera de Riesgo

## CARTERA DE RIESGO

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de				Variaciones	
	2010	%	2011	%	2011 vs. 2010	%
<b>Cartera Comercial</b>	<b>93.050</b>	<b>34%</b>	<b>198.878</b>	<b>40%</b>	<b>105.828</b>	<b>113,7%</b>
Cartera Regular	90.990	98%	196.903	99%	105.913	116,4%
Cartera Irregular	2.060	2%	1.975	1%	-85	-4,1%
<b>Cartera de Consumo</b>	<b>177.966</b>	<b>66%</b>	<b>292.630</b>	<b>60%</b>	<b>114.664</b>	<b>64,4%</b>
Cartera Regular	142.521	80%	277.381	95%	134.860	94,6%
Cartera Irregular	35.445	20%	15.249	5%	-20.196	-57,0%
<b>Cartera de Riesgo</b>	<b>271.016</b>	<b>100%</b>	<b>491.508</b>	<b>100%</b>	<b>220.492</b>	<b>81,4%</b>
Cartera Irregular	37.505		17.224		-20.281	-54,1%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	14%		3,5%		-10,3%	
Previsiones	22.268		18.142		-4.126	-18,5%
<b>Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones</b>	<b>59,4%</b>		<b>105,3%</b>		<b>46,0%</b>	

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

A marzo de 2011, la cartera comercial muestra un incremento del 113,7% con respecto a marzo de 2010, ubicándose en \$198,9 millones. La misma está clasificada como regular en un 99%, siendo la cartera irregular el 1% restante.



La cartera de consumo se ubicó en marzo de 2011 en \$292,6, mostrando un incremento del 64,4% con respecto a marzo de 2010. De la cartera de consumo, el 95% del total se clasifica como regular, mientras que el 5% restante se clasifica como irregular.

La cartera irregular total muestra una caída de 54%, ubicándose en \$17,2 millones.

### Bienes dados en locación financiera

<b>CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b> (expresados en pesos)
---

CONCEPTO	Mar-10	Mar-11
Afectados a contratos en pesos (capital)	13.127.421,08	12.153.509,67
Afectados a contratos en pesos (interés)	4.221,40	139.247,26
Previsión	-210.823,26	-230.208,98
<b>Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional</b>	<b>12.920.819,22</b>	<b>12.062.547,95</b>
Afectados a contratos en moneda extranjera (capital)	3.093.197,19	1.930.274,58
Afectados a contratos en moneda extranjera (interés)	-	58.535,69
Previsión	-92.674,85	-133.352,05
<b>Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera</b>	<b>3.000.522,34</b>	<b>1.855.458,22</b>
<b>Total Financiación por arrendamientos financieros</b>	<b>15.921.341,56</b>	<b>13.918.006,17</b>

A marzo de 2011, los créditos por arrendamiento financiero se ubicaban en \$13,9 millones, mostrando una disminución del 12,6% con respecto a marzo de 2010. De dichos créditos, el 86,7% ha sido otorgado en pesos, mientras que el 13,3% restante está denominado en dólares estadounidenses.

### Cartera de Títulos

<b>Detalle de tenencia consolidada de títulos públicos y privados</b> (expresados en miles de pesos)									
ESPECIE	DESCRIPCION	COD CAJA VALORES	V. NOMINAL	COTIZACION	SALDO LIBROS	POSICION 03/2011	SALDO LIBROS	POSICION 03/2010	
<b>TEENCIA P/ TRADING EN PESOS</b>									
AJ12P	Bonos Nac Arg \$ 10,5% - 2012	5437	1.300,47	0,995500	1.294,62	-31.557,87	-	-41.408,00	
AS15P	Bonos Nac Arg Badlar + 300 - 2015	5441	23.393,00	1,118000	26.153,37	50.199,65	-	-	
BOGAR	Bonos garantizados Vto 04/02/2018 2%	2405	344,30	1,446640	498,08	498,08	250,00	21.290,00	
DICP	Bonos de la Rep Arg c/ Dto en Pesos 5,83% 2033	45696	111,67	1,624800	181,44	11.373,60	323,00	17.024,00	
PARP	Bonos de la Rep Arg a la par en \$ Step Up 2038	45695	500,00	0,662500	331,25	-	-	-	
PR13	Bonos consolidados en \$ Serie 6 - 2%	2420	91,10	1,204060	109,69	3.174,02	-	-	
	total				<b>28.568,46</b>	<b>33.687,48</b>	<b>573,00</b>	<b>-3.094,00</b>	
<b>TEENCIA P/ TRADING EN ME</b>									
AA17D	Bonos de la Nac Arg Vto 2017 7%	5436	459,44	3,934850	1.807,84	-	-	-	
AS13D	Bonos de la Nac Arg Vto 2013 7%	5435	36,00	4,306320	155,03	-	-	-	
BCDD2	Bono compensación Ahorristas en USD Vto 03/08/2012	5426	200,00	1,027992	205,60	-5.668,35	-	-	
BOD15	Bonos del Gob Nac en USD 7% Vto 2015	5433	16,22	3,984200	64,62	793,73	1.177,00	-10.080,00	
	total				<b>2.233,09</b>	<b>-4.874,62</b>	<b>1.177,00</b>	<b>-10.080,00</b>	
<b>NOTAS BCRA CON COTIZACION</b>									
B611L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 08/06/11	46144			-	1.015,50	-	-	
BH11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 17/08/11	46157			-	20.574,00	-	-	
BI11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 21/12/11	46169			-	5.090,65	-	-	
BT11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 10/08/11	46154			-	13.364,88	-	-	
BU11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 20/07/11	46148			-	36.347,50	-	-	
BW11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 23/11/11	46162			-	26.746,20	-	-	
					<b>-</b>	<b>103.138,73</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>NOTAS BCRA SIN COTIZACION</b>									
B711L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 13/07/11	46146			-	9.052,51	-	-	
B811L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 03/08/11	46150			-	13.403,85	-	-	
B911L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 07/09/11	46170			-	10.148,15	-	-	
BR11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 28/12/11	46174			-	19.212,57	-	-	
BX11L	Notas BCRA \$ Badlar PR+2,5% Vto 24/08/11	46161			-	39.929,40	-	-	
					<b>-</b>	<b>91.746,47</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>LETRAS BCRA CON COTIZACION</b>									
L13A1	Letra Interna BCRA Vto 13/04/2011	46131			-	-7.972,88	-	-	
					<b>-</b>	<b>-7.972,88</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
					<b>30.801,55</b>	<b>215.725,19</b>	<b>1.750,00</b>	<b>-13.174,00</b>	

## Estado de Flujo de Efectivo

<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO</b>	<i>(expresado en miles de pesos)</i>
--	--------------------------------------

RUBRO	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
<b>Variaciones de Efectivo</b>				
Efectivo al inicio del ejercicio	56.462,00	106.079,00	49.617,00	87,9%
Efectivo al cierre del ejercicio	71.718,00	145.872,00	74.154,00	103,4%
<b>Aumento neto de efectivo</b>	<b>15.256,00</b>	<b>39.793,00</b>	<b>24.537,00</b>	<b>160,8%</b>
<b>Causas de la variación del efectivo</b>				
<b>Actividades Operativas</b>				
Cobros/(Pagos) netos por:				
Títulos públicos y privados	7.550,00	-24.426,00	-31.976,00	-423,5%
Préstamos				
Al sector público financiero	3.169,00	48,00	-3.121,00	-98,5%
Al sector público no financiero	1,00	-	-1,00	-100,0%
Al sector privado no financiero y res. del ext.	-69.364,00	132,00	69.496,00	-100,2%
Otros créditos por intermediación financiera	-97.417,00	-35.454,00	61.963,00	-63,6%
Créditos por arrendamientos financieros	-7.319,00	-1.188,00	6.131,00	-83,8%
Depósitos				
Al sector público no financiero	14.585,00	-437,00	-15.022,00	-103,0%
Al sector privado no financiero y res. del ext.	191.398,00	34.812,00	-156.586,00	-81,8%
Otras obligaciones por intermediación financiera				
Financiamientos del sector financiero	-	-	-	0,0%
Interfinancieros	29.695,00	2.890,00	-26.805,00	-90,3%
Otras	-20.078,00	50.422,00	70.500,00	-351,1%
Cobros vinculados con ingresos por servicios	5.344,00	6.657,00	1.313,00	24,6%
Pagos vinculados con egresos por servicios	-1.634,00	-3.008,00	-1.374,00	84,1%
Gastos de administración pagados	-9.939,00	-35.581,00	-25.642,00	258,0%
Cobros/(Pagos) de gastos de organización y desarrollo	-35.599,00	3.216,00	38.815,00	-109,0%
Cobros netos por intereses punitivos	1.596,00	1.108,00	-488,00	-30,6%
Cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	2.293,00	-1.434,00	-3.727,00	-162,5%
Pagos netos por otras actividades operativas	-31.384,00	-12.190,00	19.194,00	-61,2%
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas</b>	<b>-17.103,00</b>	<b>-14.433,00</b>	<b>2.670,00</b>	<b>-15,6%</b>
<b>Actividades de Inversión</b>				
Pagos netos por bienes de uso	-3.342,00	-1.473,00	1.869,00	-55,9%
Cobros netos por bienes diversos	-	3.845,00	3.845,00	100,0%
Cobros por participaciones en otras sociedades	-	36.882,00	36.882,00	100,0%
<b>Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades de inversión</b>	<b>-3.342,00</b>	<b>39.254,00</b>	<b>42.596,00</b>	<b>-1274,6%</b>
<b>Actividades de financiación</b>				
Cobros/(Pagos) netos por:				
Obligaciones negociables subordinadas	-6.044,00	14.972,00	21.016,00	-347,7%
Aportes de capital	7.500,00	-	-7.500,00	-100,0%
Otros movimientos	34.245,00	-	-34.245,00	-100,0%
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación.</b>	<b>35.701,00</b>	<b>14.972,00</b>	<b>-20.729,00</b>	<b>-58,1%</b>
<b>Aumento neto de efectivo</b>	<b>15.256,00</b>	<b>39.793,00</b>	<b>24.537,00</b>	<b>160,8%</b>

## Competencia

<b>RANKING SFA</b>	
Concepto	Ene-11
Activos	41
Préstamos	47
Depósitos	39
Patrimonio Neto	56

## Participaciones en otras sociedades

Identificación	Concepto	Denominación	Clase	31/03/2011				31/12/2010				
				Acciones y/o cuotas partes				Información sobre el emisor				
				Valor nominal unitario	Votos por acción	Cantidad	Importe	Importe	Datos del último estado contable			
Actividad principal (código)	Fecha de cierre del ejercicio	Capital	Patrimonio Neto	Resultado del período/ejercicio								
	-En Entidades Financieras, actividades complementarias y autorizadas											
	-Controladas											
	-Del país											
33709965579	BST Asset Management S.G.F.C.I. S.A.	Ordinarias	1	1	680.880	4.165	3.307	830(*)	31/03/2011	700	1.241	882
	Subtotal controladas					4.165	3.307					
	- En Otras Sociedades											
	-No controladas											
	-Del país											
33628189159	Mercado Abierto Electrónico S.A.	Ordinarias	1.200	1	2	49	49	830(*)	31/12/2010	242	14.431	1.856
30688331761	Garantizar Soc. de Gtía. Recíproca	Aporte FDR	1	-	5.000	541 (2)	574	830(*)	31/12/2010	10.088	278.680	2.615
	-Del exterior											
00338VG1227	Investa Finance Partners S.A. (1)	Ordinarias	1	1	475.000	5.697	11.131	830(*)	28/02/2011	37.929	61.027	309.845
	Subtotal no controladas					6.287	11.754					
	Total de participaciones en otras sociedades					10.452	15.061					

Cifras expresadas en miles de pesos.

### 3. SINTESIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA DEL BANCO

Los cuadros que se incluyen a continuación muestran cierta información financiera y estadística relacionada con el Banco, correspondiente a los estados contables por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2011 y 2010.

#### Resumen del Balance

A continuación se expone la evolución patrimonial del Banco con datos comparativos correspondientes a los estados contables por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2011 y 2010.

<b>ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL</b>				
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>				
RUBRO	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Disponibilidades	71.718	145.872	74.154	103,4%
Títulos Públicos y Privados	3.217	33.202	29.985	932,1%
Préstamos	180.370	377.054	196.684	109,0%
Otros Créditos por Intermediación Financiera	417.021	497.846	80.825	19,4%
Créditos por arrendamientos financieros	15.921	13.919	-2.002	-12,6%
Participación en otras sociedades	7.247	5.746	-1.501	-20,7%
Créditos Diversos	66.469	93.511	27.042	40,7%
Bienes de uso	4.434	5.508	1.074	24,2%
Bienes Diversos	60	1.008	948	1580,0%
Bienes Intangibles	11.901	6.707	-5.194	-43,6%
Partidas Pendientes de Imputación	-	58	58	100,0%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>778.358</b>	<b>1.180.431</b>	<b>402.073</b>	<b>51,7%</b>

  

RUBRO	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Depósitos	421.520	679.522	258.002	61,2%
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	227.952	341.101	113.149	49,6%
Obligaciones Diversas	12.768	19.706	6.938	54,3%
Previsiones	4.573	2.044	-2.529	-55,3%
Obligaciones negociables subordinadas	36.456	50.023	13.567	37,2%
Partidas pendientes de imputación	234	122	-112	-47,9%
Participaciones en otras sociedades	-	58	58	100,0%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>703.503</b>	<b>1.092.576</b>	<b>389.073</b>	<b>55,3%</b>
Capital Social	91.400	91.400	-	0,0%
Aportes no Capitalizados	-	-	-	0,0%
Ajustes al Patrimonio	3.473	3.473	-	0,0%
Reserva de Utilidades	6.789	3.306	-3.483	-51,3%
Diferencia de cotización	-	-	-	0,0%
Resultados no Asignados	-26.807	-10.324	16.483	-61,5%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>74.855</b>	<b>87.855</b>	<b>13.000</b>	<b>17,4%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>778.358</b>	<b>1.180.431</b>	<b>402.073</b>	<b>51,7%</b>

Fuente: Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

#### Resumen del Estado de Resultados

El siguiente cuadro detalla la evolución de los resultados del Banco con información comparativa correspondientes a los estados contables por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2011 y 2010.

**ESTADO DE RESULTADOS**  
Cifras expresadas en miles de pesos

RUBRO	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Ingresos Financieros	42.190	43.458	1.268	3,0%
Egresos Financieros	-22.019	-27.405	-5.386	24,5%
<b>Margen Bruto de Intermediación</b>	<b>20.171</b>	<b>16.053</b>	<b>-4.118</b>	<b>-20,4%</b>
Cargo por Incobrabilidad	-6.016	-7.949	-1.933	32,1%
Ingresos por servicios	5.344	7.802	2.458	46,0%
Egresos por servicios	-1.634	-3.071	-1.437	87,9%
Gastos de Administración	-20.637	-34.178	-13.541	65,6%
<b>Resultado neto por intermediación financiera</b>	<b>-2.772</b>	<b>-21.343</b>	<b>-18.571</b>	<b>669,9%</b>
Utilidades Diversas	5.025	31.596	26.571	528,8%
Pérdidas Diversas	-1.511	-1.896	-385	25,5%
Participaciones de terceros en Soc. Consolidadas	-	-24	-24	0,0%
<b>Resultado antes de Impuesto a las ganancias</b>	<b>742</b>	<b>8.333</b>	<b>7.591</b>	<b>1023,0%</b>
Impuesto a las ganancias	-	-	-	0,0%
<b>Resultado neto del periodo</b>	<b>742</b>	<b>8.333</b>	<b>7.591</b>	<b>1023,0%</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

#### Indicadores Financieros

A continuación se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución del Banco, con información correspondiente a los estados contables por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2011 y 2010.

## INDICADORES RELEVANTES

INDICADOR	2010	2011
<b>PATRIMONIO</b>		
Activos	778.358	1.180.431
Pasivos	703.503	1.092.576
Patrimonio Neto	74.855	87.855
Resultado del Período	742	8.333
<b>RENTABILIDAD</b>		
Rentabilidad sobre Patrimonio Neto	0,04	0,40
Rentabilidad sobre activos	0,00	0,03
<b>ENDEUDAMIENTO</b>		
Leverage (Pasivo / PN)	9,40	12,44
Total Depósitos / Total Pasivos	0,60	0,62
Patrimonio Neto / Activos	0,10	0,07
Patrimonio Neto / Pasivos	0,11	0,08
Activo / PN	10,40	13,44
<b>LIQUIDEZ</b>		
Activo Corriente	433.984	813.877
Activo no Corriente	344.374	366.554
Pasivo Corriente	669.740	1.012.320
Pasivo no Corriente	33.763	80.256
Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,65	0,80
Inmovilización de Capital (Act. no Cte. / Total Activos)	0,44	0,31
<b>CALIDAD DE ACTIVOS</b>		
Cartera de Riesgo	271.016	491.508
Cartera Regular	233.511	474.284
Cartera Irregular	37.505	17.224
Previsiones	22.268	18.142
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	0,14	0,04
Previsiones / Cartera de Riesgo	0,08	0,04
Previsiones / Cartera Irregular	0,59	1,05
<b>EFICIENCIA</b>		
Gastos / Activos Totales	0,11	0,12
Ingresos por servicios / Gastos de Administración	0,26	0,23
Activos Inmovilizados / Patrimonio Neto	0,22	0,15
Cantidad de Empleados	314	354
Cantidad de Sucursales	30	30

**Fuente:** Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

En el primer trimestre de 2011, el indicador de rentabilidad sobre activos se ubicó en 0,03 mientras que el indicador de rentabilidad sobre patrimonio neto alcanzó el 0,40. El indicador de inmovilización de capital se ubicó en 0,31.

#### 4. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Análisis comparativo de la Gerencia del Banco sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera al 31 de marzo de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

El siguiente análisis debe ser leído en conjunción con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Síntesis de Información Financiera y Estadística del Banco*” del presente Suplemento de Precio, los estados contables del Banco por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2011 y 2010, las notas

correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente y las secciones tituladas, “Presentación de la Información Financiera” y “El Sistema Financiero Argentino y su Regulación” incluidas en el Prospecto.

### Resultado Neto

El primer trimestre de 2011 muestra un resultado neto de \$8,3 millones, el cual comparado con los \$0,7 millones registrados en el primer trimestre de 2010 arroja un incremento del 1.023%.

### Ingresos Financieros

<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>				
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>				
Concepto	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Intereses por Disponibilidades	-	-	-	0,0%
Intereses por Préstamos al sector financiero	249	4	-245	-98,4%
Intereses por Adelantos	266	2.332	2.066	776,7%
Intereses por Documentos	2.396	5.186	2.790	116,4%
Intereses por Préstamos Hipotecarios	20	17	-3	-15,0%
Intereses por Otros Préstamos	27.512	30.862	3.350	12,2%
Intereses por Préstamos Prendarios	479	60	-419	-87,5%
Intereses por Préstamos de Tarjetas de Crédito	1.552	3.406	1.854	119,5%
Resultado neto de títulos públicos y privados	7.520	-	-7.520	-100,0%
Ajustes por cláusula CER	-	-	-	0,0%
Ajustes por cláusula CVS	-	-	-	0,0%
Resultado por Préstamos Garantizados	1	-	-1	-100,0%
Diferencias de cotización	690	560	-130	-18,8%
Ingresos por arrendamientos financieros	-	710	710	100,0%
Otros	1.505	321	-1.184	-78,7%
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>42.190</b>	<b>43.458</b>	<b>1.268</b>	<b>3,0%</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

A marzo de 2011 los ingresos financieros se ubicaron en \$43,5 millones, mostrando un incremento del 3% con respecto a los valores registrados a marzo de 2010.

De acuerdo con el crecimiento en las líneas de préstamos, los rubros que mostraron mayor incremento fueron intereses por adelantos, 776,7%; intereses por documentos, 116,4%; intereses por préstamos de tarjetas de crédito, 119,5%; e intereses por otros préstamos, 12,2%. Los rubros que muestran disminución son intereses por préstamos al sector financiero, -98,4%; intereses por préstamos hipotecarios, -15%; intereses por préstamos prendarios, -87,5%; y resultado neto de títulos públicos y privados, -100%, ya que la tenencia de los mismos no generó ningún resultado para el banco en el primer trimestre de 2011.

### Egresos Financieros

## EGRESOS FINANCIEROS

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	-3	-	3	-100,0%
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	-6	-7	-1	16,7%
Intereses por depósitos a plazo fijo	-10.871	-14.884	-4.013	36,9%
Intereses por financiaciones del sector financiero	-94	-173	-79	84,0%
Intereses por Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	-1.138	-597	541	-47,5%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	-573	-163	410	-71,6%
Resultado neto de títulos públicos y privados	-	-747	-747	0,0%
Ajustes por cláusula CER	-	-	-	0,0%
Otros intereses	-322	-541	-219	68,0%
Primas por pases pasivos diversos	-	-	-	0,0%
Impuestos	-	-	-	0,0%
Intereses por obligaciones subordinadas	-1.659	-1.571	88	-5,3%
Aporte al fondo de garantía de los depósitos	-242	-279	-37	15,3%
Otros	-7.111	-8.443	-1.332	18,7%
<b>Egresos Financieros</b>	<b>-22.019</b>	<b>-27.405</b>	<b>-5.386</b>	<b>24,5%</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

En el primer trimestre de 2011, los egresos financieros se ubicaron en \$27,4 millones, mostrando un incremento del 24,5% con respecto al mismo trimestre del año 2010. Dicho incremento obedece al crecimiento de los depósitos registrado en el primer trimestre de 2011 comparado con igual trimestre de 2010.

El rubro que muestra mayor incremento es el de intereses por depósitos a plazo fijo, que se ubicaron en 14,9 millones para el primer trimestre de 2011, mostrando un incremento del 36,9% con respecto al primer trimestre de 2010.

### Cargo por incobrabilidad

## MOVIMIENTO DE PREVISIONES

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de 2011					Saldo al 31-Dic-2010
	Saldo al inicio	Aumentos	Disminuciones		Saldo al cierre	
			Aplicaciones	Desafectaciones		
<b>Regularizadoras del Activo</b>	<b>23.487</b>	<b>16.179</b>	<b>-1.418</b>	<b>-160,00</b>	<b>38.088</b>	<b>23.487</b>
Préstamos	11.654	7.544	-1.418	-	17.780	11.654
Otros Créditos por Intermediación Financiera	10.172	8.339	-	-127	18.384	10.172
Bienes dados en Locación Financiera	352	11	-	-	363	352
Participaciones en otras sociedades	574	-	-	-33	541	574
Creditos Diversos	735	285	-	-	1.020	735
<b>Regularizadoras del Pasivo</b>	<b>2.363</b>	<b>34</b>	<b>-318</b>	<b>-35</b>	<b>2.044</b>	<b>2.363</b>
Compromisos eventuales	1.453	-	-202	-	1.251	1.453
Otras Contingencias	910	34	-116	-35	793	910
<b>TOTAL</b>	<b>25.850</b>	<b>16.213</b>	<b>-1.736</b>	<b>-195</b>	<b>40.132</b>	<b>25.850</b>

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

Durante el primer trimestre de 2011 las provisiones se incrementaron 55,2%, \$14,3 millones. Los rubros sobre los cuáles se incrementaron las provisiones son préstamos, pasando de \$11,7 millones a \$17,8 millones, mostrando un incremento del 52,6%; y otros créditos por intermediación financiera, pasando de \$10,2 a \$18,4 millones, mostrando un incremento del 80,4%.

Concepto	31 de Marzo de 2010				Saldo al cierre	Saldo al 31-Dic-2009
	Saldo al inicio	Aumentos	Disminuciones			
			Aplicaciones	Desafectaciones		
<b>Regularizadoras del Activo</b>	<b>3.130</b>	<b>30.204</b>	<b>-6.066</b>	-	<b>27.268</b>	<b>3.130</b>
Préstamos	2.076	23.619	-6.015	-	19.680	2.076
Otros Créditos por Intermediación Financiera	-	5.949	-	-	5.949	-
Bienes dados en Locación Financiera	333	22	-51	-	304	333
Participaciones	600	-	-	-	600	600
Créditos diversos	121	614	-	-	735	121
<b>Regularizadoras del Pasivo</b>	<b>192</b>	<b>4.512</b>	<b>-131</b>	-	<b>4.573</b>	<b>192</b>
Compromisos eventuales	-	2.521	-	-	2.521	-
Otras Contingencias	192	1.991	-131	-	2.052	192
<b>TOTAL</b>	<b>3.322</b>	<b>34.716</b>	<b>-6.197</b>	-	<b>31.841</b>	<b>3.322</b>

Fuente: Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

## Ingresos y Egresos por Servicios

### INGRESOS POR SERVICIOS NETOS

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
<b>Ingresos por servicios</b>	<b>5.344</b>	<b>7.802</b>	<b>2.458</b>	<b>46,0%</b>
Vinculados con operaciones activas y pasivas	2.505	4.018	1.513	60,4%
Otros Ingresos por Comisiones	2.839	3.784	945	33,3%
<b>Egresos por servicios</b>	<b>-1.634</b>	<b>-3.071</b>	<b>-1.437</b>	<b>87,9%</b>
Corretaje	-	-	-	0,0%
Transporte y atesoramiento de efectivo	-	-	-	0,0%
Otros Egresos por Comisiones	-1.267	-2.478	-1.211	95,6%
Impuestos sobre Ingresos Brutos	-367	-593	-226	61,6%
<b>Ingresos por servicios netos</b>	<b>3.710</b>	<b>4.731</b>	<b>1.021</b>	<b>27,5%</b>

Fuente: Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

En el primer trimestre de 2011 los ingresos por servicios netos crecieron 27,5% con respecto a los registrados en el mismo período del 2010. Mientras los ingresos crecieron un 46%, ubicándose en \$7,8 millones, los egresos por servicios se incrementaron en un 87,9%, ubicándose en 3,1 millones.

## Gastos de Administración

### GASTOS DE ADMINISTRACION

*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Marzo de		Variaciones	
	2010	2011	2011 vs. 2010	%
Gastos en Personal	9.855	13.837	3.982	40,4%
Honorarios Directores y Síndicos	769	908	139	18,1%
Otros honorarios	2.239	6.823	4.584	204,7%
Propaganda y publicidad	209	1.182	973	465,6%
Impuestos	883	1.602	719	81,4%
Depreciación Bienes de Uso	399	467	68	17,0%
Amortización Gastos Organización	719	756	37	5,1%
Otros Gastos Operativos	4.170	5.518	1.348	32,3%
Otros gastos de estructura	1.394	3.085	1.691	121,3%
<b>Gastos de Administración</b>	<b>20.637</b>	<b>34.178</b>	<b>13.541</b>	<b>65,6%</b>

Fuente: Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.



Durante el primer trimestre de 2011, los gastos de administración crecieron 65,6%. Los gastos en personal mostraron un incremento del 40,4%; los honorarios a directores y síndicos aumentaron 18,1%; otros honorarios se ubicaron 204,7% por encima del valor registrado en igual período del año anterior; los gastos operativos crecieron 32,3%; y otros gastos de estructura muestran valores 121,3% por arriba de los registrados en el mismo trimestre de 2010.

#### Utilidades Diversas

<b>UTILIDADES Y PERDIDAS DIVERSAS</b>		
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>		
<b>Concepto</b>	<b>31 de Marzo de</b>	
	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Utilidades Diversas</b>	<b>5.025</b>	<b>31.596</b>
Resultado por Participaciones Permanentes	2.780	30.159
Intereses Punitivos	1.596	1.108
Créditos Recuperados	16	300
Otras	633	29
<b>Pérdidas Diversas</b>	<b>-1.511</b>	<b>-1.896</b>
Resultado por Participaciones Permanentes	-	-
Cargos por incobrabilidad	-335	-158
Amortización llave de negocio	-52	-35
Quitas otorgadas	-	-
Impuesto a los ingresos brutos	-	-
Otras	-1.124	-1.703

**Fuente:** Información de gestión y estados contables de la entidad a cada fecha.

El rubro resultado por participaciones permanentes explica casi en su totalidad el monto de las utilidades y pérdidas diversas. El mismo obedece a la venta al Bank of Nova Scotia la propiedad del 100% de las acciones de las compañías uruguayas Kedal S.A. y Bautzen S.A. que conforman la financiera de préstamos de consumo que opera en la República Oriental del Uruguay bajo la marca Pronto!. La transacción arrojó un resultado de \$29,9 millones.

#### Activo

Al 31 de marzo de 2011, el total del activo se ubica en \$1.180,4 millones, mostrando un incremento del 51,7% con respecto a los valores registrados a marzo de 2010. El mismo está compuesto por disponibilidades por \$145,9 millones; títulos públicos y privados por \$33,2 millones; Préstamos netos por \$377,1 millones; otros créditos por intermediación financiera por \$497,8 millones; créditos por arrendamientos financieros por \$13,9 millones; créditos diversos por \$93,5 millones; participación en otras sociedades por \$5,8 millones; bienes de uso por \$5,5 millones; bienes intangibles por \$6,7 millones y otros por \$1 millón.

#### Pasivo

Al 31 de marzo de 2011, el total del pasivo se ubica en \$1.092,6 millones, mostrando un incremento del 55,3% con respecto a los valores registrados en marzo de 2010. El mismo estaba compuesto por depósitos por \$679,5 millones; otras obligaciones por intermediación financiera por \$341,1 millones; obligaciones diversas por \$19,7 millones; provisiones por \$2 millones; obligaciones negociables subordinadas por \$50 millones; y otros por \$0,2 millones.

#### Patrimonio Neto

A marzo de 2011, el patrimonio neto es de \$87,9 millones, mostrando un incremento de \$13 millones, 17,4%, con respecto a marzo de 2010.

#### 5. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

Desde el 31 de marzo de 2011 y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, no han ocurrido cambios significativos en la situación del Banco, excepto por lo expuesto seguidamente y lo informado en el punto 7 respecto de reestructuración societaria de Grupo ST S.A.

El 14 de abril, BST ha celebrado con Standard Bank Argentina S.A. un acuerdo por el cual la Sociedad incorporará la emisión de tarjetas de crédito Argencard a su actual oferta de servicios.

En efecto, en virtud del acuerdo arribado entre las partes, Standard Bank Argentina S.A. cedió y transfirió a BST en propiedad (el 20 y 28 de abril de 2011), en los términos del artículo 1434 y concordantes del Código Civil y de acuerdo con la normativa aplicable del Banco Central de la República Argentina, una cartera de créditos compuesta por los saldos de crédito de las tarjetas de crédito emitidas bajo la marca Argencard y la correspondiente cartera de cuentas de clientes Argencard.

Consecuentemente, a partir del 21 y 29 de abril de 2011 (fechas de efectiva cesión y transferencia de las cuentas y los créditos) BST adquirió frente a los usuarios cedidos y terceros los derechos y obligaciones de entidad emisora conforme a las normas, procedimientos y reglamentos del sistema Argencard antes mencionado.

## 6. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN

### Directorio

El siguiente cuadro presenta una lista de los miembros del Directorio de BST, todos los cuales residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el año en que fueron designados miembros del Directorio y el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del presente Suplemento de precio, de conformidad con las designaciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2011, y de acuerdo a la distribución de cargos dispuesta en el Acta de Directorio N°524 celebrada con fecha 13 de abril de 2011.

Nombre	Año de su designación	Cargo	Vencimiento <sup>(3)</sup>
Pablo Bernardo Peralta	2011	Presidente <sup>(2)</sup>	2012
Roberto Domínguez	2011	Vicepresidente <sup>(2)</sup>	2012
Eduardo Rubén Oliver	2011	Director Titular <sup>(2)</sup>	2012
Narciso Muñoz	2011	Director Titular <sup>(1)</sup>	2012
Julián Andrés Racauchi	2011	Director Titular <sup>(2)</sup>	2012
Marcelo G. Testa	2011	Director Suplente <sup>(2)</sup>	2012

(1) Director independiente según criterios de independencia establecidos en el Libro I, Capítulo III de las Normas de la CNV.

(2) Director no independiente según criterios de independencia establecidos en el Libro I, Capítulo III de las Normas de la CNV.

(3) Se mantendrán en sus cargos hasta que se designen sus reemplazantes en la Asamblea que trate los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

En “DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN - Directorio” del Prospecto se encuentran descriptos los antecedentes de los miembros del Directorio.

### Remuneración al Directorio

La remuneración al Directorio para el ejercicio 2010 ascendió a \$3.231.888 (Pesos tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho) según resultara aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2011.

### Gerencia del Emisor

#### Gerencia de Primera Línea

A continuación se indican los principales funcionarios ejecutivos de BST:

Nombre	Cargo
--------	-------

Pablo Damián Conforti	Gerente General
María Teresa Zappino	Gerente de Finanzas
Daniel Romero	Gerente de Empresas
Marcelo Testa	Gerente de Control
Matías Peralta	Gerente de Riesgos
Carlos Campo	Gerente de Operaciones
Gustavo Stuhldreher	Gerente de Recursos Humanos
Juan Manuel Lladó	Gerente de Legales

En “DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN – Gerencia del Emisor – Gerencia de Primera Línea” del Prospecto se encuentran descriptos los antecedentes de los miembros de la Gerencia del Emisor.

### **Remuneración a los Gerentes de Primera Línea**

La remuneración a los Gerentes de Primera Línea para el ejercicio 2010 ascendió a \$2.211.000 (Pesos dos millones doscientos once mil).

### **Órgano de Fiscalización**

De conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la “**Ley de Sociedades Comerciales**”) y el Estatuto Social, la fiscalización de BST está a cargo de una Comisión Fiscalizadora (la “**Comisión Fiscalizadora**”), compuesta por tres Síndicos Titulares (los “**Síndicos Titulares**”) y tres Síndicos Suplentes (los “**Síndicos Suplentes**”). De acuerdo con el Estatuto Social, los síndicos duran un ejercicio en sus funciones, no obstante lo cual, permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Bajo las leyes argentinas, la función de la Comisión Fiscalizadora consiste en efectuar un control de legalidad respecto del cumplimiento por parte del Directorio de las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, Estatuto Social del Emisor y decisiones asamblearias, entre otras. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Fiscalizadora no efectúa un control de gestión y, por lo tanto, no evalúa los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas del Emisor, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Dichas funciones incluyen la de asistir a todas las reuniones de Directorio y preparar un informe para los accionistas, entre otras.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Emisor, de conformidad con las designaciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2011.

<b>Nombre</b>	<b>Año de su designación</b>	<b>Cargo</b>	<b>Vencimiento (2)</b>
Guillermo A. J. González Fischer (1)	2011	Síndico Titular	2012
Daniel Abelovich(1)	2011	Síndico Titular	2012
Luis H. Biller(1)	2011	Síndico Titular	2012
Marcelo Sánchez(1)	2011	Síndico Suplente	2012
Ricardo A. Díaz Parceró(1)	2011	Síndico Suplente	2012
Marcelo Fuxman(1)	2011	Síndico Suplente	2012

- (1) Independiente. Según criterios de independencia establecidos en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (según remisión efectuada por el Artículo 4, Capítulo XXI de las Normas de la CNV).
- (2) Se mantendrán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazos en la asamblea que apruebe los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

En “DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN – Órgano de Fiscalización” del Prospecto se encuentran descritos los antecedentes de los miembros del Órgano de Fiscalización del Emisor.

### **Remuneración a la Comisión Fiscalizadora**

La remuneración de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2010 ascendió a \$264.000 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil) según resultara aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 12 de abril de 2011.

## 7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### **Participación accionaria**

Los siguientes cuadros muestran la participación accionaria en el capital social del Banco y sus accionistas.

#### 1) BST:

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>Porcentaje de Capital</b>
Grupo ST S.A.	88.658.000	88.658.000	97%
ST Inversiones S.A.	2.742.000	2.742.000	3%
<b>Total</b>	<b>91.400.000</b>	<b>91.400.000</b>	<b>100%</b>

#### 2) Grupo ST S.A.:

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>Porcentaje de Capital</b>
Pablo B. Peralta	\$12.911.062	12.911.062	15%
Roberto Domínguez	\$12.911.062	12.911.062	15%
Eduardo R. Oliver	\$8.607.375	8.607.375	10%
Abus las Americas I S.A.	\$12.911.060	12.911.060	15%
Dolphin Créditos S.A.	\$38.733.186	38.733.186	45%
<b>Total</b>	<b>\$86.073.745</b>	<b>86.073.745</b>	<b>100%</b>

#### 3) ST Inversiones S.A.

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Cantidad de Acciones</b>	<b>Porcentaje de Capital</b>
Pablo B. Peralta	\$591.000	591.000	15%
Roberto Domínguez	\$591.000	591.000	15%
Eduardo R. Oliver	\$394.000	394.000	10%
Abus las Americas I S.A.	\$591.000	591.000	15%
Dolphin Créditos S.A.	\$1.773.000	1.773.000	45%
<b>Total</b>	<b>\$3.940.000</b>	<b>3.940.000</b>	<b>100%</b>

Cabe destacar que, con fecha 10 de junio de 2011, y atento a una realineación del foco de negocios de Grupo ST S.A., los Sres. Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez han aceptado una propuesta enviada por Dolphin Créditos S.A. tendiente a la venta, por partes iguales a cada uno de ellos, de su participación accionaria en Grupo ST S.A. – accionista controlante de BST- representada por acciones clase B.

Dicha transferencia de acciones referenciada precedentemente se encuentra sujeta a la aprobación previa del Banco Central; consecuentemente, la misma se tendrá por perfeccionada una vez obtenida dicha autorización.

### **Transacciones con partes relacionadas**

Los saldos y resultados de operaciones con las sociedades controlante y vinculadas, al 31 de marzo de 2011 comparativo con 31 de marzo de 2010, son los siguientes (cifras expresadas en miles de pesos):

<i>Sociedades vinculadas</i>	<u>31/03/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
<b><u>El Chanta Cuatro S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	-	1
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por otros préstamos	-	31
<b><u>Pampa Generación S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Otros préstamos	47	116
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	8	5
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por otros préstamos	3	11
<b><u>Pampa Energía S.A.</u></b>		
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	12	12
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por otros préstamos	-	11
<b><u>Grupo Dolphin Holding S.A.</u></b>		
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	35	35
	<u>31/03/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
<b><u>Grupo Dolphin S.A.</u></b>		
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	19	19
<b><u>Dolphin Créditos S.A.</u></b>		
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	-	5
<b><u>Comercial y Ganadera del Nirihuau S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	59	48
Sola firma	857	58
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por préstamos	14	-
<b><u>CMS de Argentina S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	-	1.528
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	172	36
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por préstamos	29	-
<b><u>Herbyes S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	98	311
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por préstamos	11	-

	<u>31/03/2011</u>	<u>31/12/2010</u>
<b><u>Préstamos y Servicios S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	1	-
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	43	31
<i>Sociedad controlada</i>		
<b><u>BST Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.</u></b>		
<u>Depósitos</u>		
Cuentas corrientes	1.179	501
<i>Sociedad Controlante</i>		
<b><u>Grupo ST S.A.</u></b>		
<u>Préstamos</u>		
Adelantos	322	310
<u>Depósitos</u>	4	19
Cuentas corrientes		
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses por préstamos	53	-

## XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 1. Asamblea de Tenedores

El Emisor podrá, sin necesidad del consentimiento de ningún Tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el presente Suplemento de Precio, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2;
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los Tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase 2 en cualquier aspecto sustancial;
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa; o
- designar sucesores para el Agente de Pago.

Otras modificaciones o reformas podrán ser hechas por el Emisor mediante resoluciones adoptadas en asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2, las que se celebrarán según se especifica más adelante. Asimismo, las modificaciones y reformas que se establecen a continuación no podrán ser adoptadas, entre otras, sin el consentimiento unánime de los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación:

- extender la fecha de vencimiento para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2;
- reducir el capital, la tasa de interés y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 2;
- reducir la obligación de pagar montos adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase 2;
- modificar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables Clase 2;
- modificar la moneda de pago en la cual las Obligaciones Negociables Clase 2 son pagaderas;
- reducir el valor nominal en circulación que es necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2, o para dispensar el cumplimiento de ciertas disposiciones o los supuestos de incumplimiento; o
- afectar el derecho de iniciar acciones judiciales para la ejecución de cualquier pago respecto de cualquiera de tales Obligaciones Negociables Clase 2.

Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora del Emisor cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 2. Si una asamblea se convoca a solicitud de los Tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los cuarenta días de la fecha en que el Emisor reciba tal solicitud.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria. Cualquiera de tales asambleas se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria a asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada, entre los diez y treinta días anteriores a la fecha fijada para la reunión según se establece bajo el título “Notificaciones” del Prospecto, y se publicará, a costa del Emisor, durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA. La primera y segunda convocatoria, para el caso de no reunirse quórum en la primera reunión, podrán ser realizadas en forma simultánea. En caso contrario, la segunda convocatoria por falta de quórum en la primera será publicada por tres días hábiles en el Boletín Oficial de

Argentina, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA con ocho días de anticipación, como mínimo, a la fecha fijada para la nueva reunión.

Para tener derecho a votar en una asamblea de Tenedores, una persona deberá ser (i) un Tenedor de una o más Obligaciones Negociables Clase 2 a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado de dicho Tenedor de una o más Obligaciones Negociables Clase 2. Los Tenedores que tengan la intención de asistir a una asamblea de Tenedores, deberán notificar dicha intención con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para dicha asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por personas que tengan o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de personas presentes en la segunda reunión. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria estará constituido por personas que tengan o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum lo constituirán personas que tengan o representen como mínimo el 30% del valor nominal total del total de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación.

En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución (salvo aquellas que requieran el consentimiento unánime de los Tenedores) será considerada válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 2 con derecho de voto presentes en la asamblea.

Toda modificación, enmienda o dispensa adoptada en los términos indicados precedentemente será concluyente y vinculante para todos los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto o hubieran estado presentes o no en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables Clase 2.

El Tenedor de una Obligación Negociable Clase 2 podrá, en cualquier asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 en la cual dicho Tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada Peso del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 en poder de dicho Tenedor.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 que hayan sido rescatadas o adquiridas por el Emisor, mientras se mantengan en cartera, no darán al Emisor el derecho de votar ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Inmediatamente después del otorgamiento de cualquier suplemento o modificación, el Emisor cursará notificación al respecto a los Tenedores y, de ser aplicable, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho suplemento o modificación. La falta de envío de dicha notificación, o cualquier vicio que pudiera existir en la misma, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez de dicho suplemento o modificación.

Las asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y con las regulaciones aplicables de la BCBA, el MAE y/o de cualquier otro mercado autorregulado en donde coticen o se negocien, según el caso.

## 2. Controles Cambiarios

A partir de diciembre de 2001, las autoridades argentinas implementaron una serie de medidas monetarias y de controles cambiarios que incluyeron limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y la imposición de restricciones o prohibiciones para realizar ciertas transferencias al exterior. Aun cuando se ha eliminado o se ha atenuado la mayoría de las restricciones iniciales relacionadas con los pagos a acreedores extranjeros, no se puede garantizar que no serán reinstauradas y, de suceder, si serán más o menos permisivas que en el pasado.

Se enumeran a continuación las principales disposiciones vigentes actualmente en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior en relación con las obligaciones negociables.

Existen dos grupos generales separados de regulaciones aplicables a obligaciones con acreedores del exterior, uno de los cuales se aplica a las obligaciones financieras en general, incluyendo las emisiones de títulos de deuda y otro que se aplica a préstamos de comercio exterior destinados a financiar la producción y venta de mercaderías a



compradores extranjeros que en general se describen como prefinanciaciones y anticipos de exportaciones. En la medida que estas últimas califiquen como financiaciones de comercio exterior, se benefician de ciertas exenciones a las restricciones generales aplicables a los préstamos y demás endeudamientos financieros, tales como la posibilidad de pactar vencimientos más cortos y de aplicar los cobros de exportaciones directamente al pago de las financiaciones en el exterior, sin ingresar los fondos al país. Este capítulo describe en particular el régimen aplicable a los endeudamientos de tipo financiero que no constituyen financiaciones de comercio exterior.

### ***Deuda financiera***

*Repatriación de fondos.* De conformidad con lo dispuesto por las Comunicaciones “A” 3712, 3820 y 4643 del Banco Central los fondos desembolsados en moneda extranjera bajo endeudamiento financiero con acreedores extranjeros, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de títulos de deuda, deben ser ingresados al país y liquidados en el Mercado Único y Libre de Cambios (“**MULC**”) dentro de los 365 días desde la fecha del desembolso.

*Plazos mínimos.* Los endeudamientos financieros con acreedores del exterior de residentes en el país del sector privado no financiero, contraídos a partir del 10 de junio de 2005 inclusive, deben pactarse y mantenerse por un período mínimo de 365 días corridos (contados desde la fecha de ingreso y liquidación de los fondos en el MULC), no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese período, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior e independientemente de si dicho pago se efectúa o no a través del acceso al MULC. Las renovaciones de deudas financieras pactadas después del 10 de junio de 2005 también se encuentran sujetas a este requisito. Se encuentran exceptuadas de este requisito las financiaciones de comercio exterior y las ofertas primarias de títulos de deuda autorizados para su oferta pública en Argentina por la CNV y que cuente con cotización en bolsas de valores o mercados autorregulados. Asimismo, el requisito de plazo mínimo no se aplica a renovaciones de deuda financiera contraída en el contexto de un acuerdo general de refinanciación o reestructuración de deuda externa, en la medida que: a) la propuesta de refinanciación general se haya puesto a consideración de los respectivos acreedores externos al menos 365 días antes de la fecha de acceso al MULC y siempre que dicha refinanciación sea respecto de obligaciones de capital con vencimiento anterior a la fecha de presentación de la propuesta a los acreedores; o b) el pago pueda ser imputado a cuotas de capital vencidas al menos 365 días antes de la fecha de acceso al MULC, aunque el acuerdo de refinanciación haya sido celebrado en un plazo menor.

*Requisitos generales aplicables al pago de deudas financieras.* Con anterioridad a dar curso a las transferencias de fondos respecto de pagos de servicios de capital o intereses de deudas de todo carácter con el exterior, las entidades financieras a través de las que se realizan las transferencias deben comprobar que el deudor haya cumplido con el régimen informativo de pasivos con no residentes establecido en la Comunicación “A” 3602 y los demás requisitos establecidos en el punto 4 de la Comunicación “A” 4177 del Banco Central tal como la misma fuera modificada posteriormente. Las normas cambiarias obligan a las entidades financieras locales a través de las cuales se cursen los pagos, a controlar la autenticidad de las operaciones y a verificar la razonabilidad de las tasas de interés pactadas. Asimismo, en todos los casos de pagos anticipados de capital, el pago debe efectuarse al acreedor o al agente de pago de la obligación para su pago inmediato al acreedor, dejando de devengar intereses la obligación por la porción precancelada, desde la fecha de efectivo pago al acreedor.

### ***Otras disposiciones cambiarias***

*Control de inversiones extranjeras de corto plazo – depósito obligatorio.* El 9 de junio de 2005, el Gobierno dictó el Decreto N° 616/05 estableciendo, entre otras cosas que, como regla en general, todo ingreso de divisas al mercado local que no califique como financiaciones de comercio exterior, inversiones extranjeras directas (es decir, aquellas inversiones que reflejen un interés duradero del no residente en el país, tales como la adquisición de, al menos el 10% del capital social o notas de una sociedad local) u ofertas primarias de acciones o títulos de deuda autorizados para su oferta pública por la CNV en Argentina y que coticen en una bolsa de valores o mercado autorregulado, están sujetas a un depósito obligatorio no remunerativo de 365 días a ser efectuado en una entidad financiera local. Dicho depósito debe efectuarse en dólares estadounidenses por el 30% de los montos ingresados y no puede transferirse a terceros, ni ser utilizado como garantía para cualquier otra operación, ni devenga intereses ni otorga cualquier otro tipo de beneficio. Posteriormente, ciertas comunicaciones del Banco Central dispusieron ciertas excepciones a la obligación de constituir dicho depósito, incluyendo los ingresos por préstamos utilizados para la cancelación simultánea de préstamos con acreedores extranjeros, o para financiar inversiones de largo plazo por parte de residentes argentinos en el exterior; o préstamos financieros con una vida promedio de dos años, incluyendo el pago de capital e intereses, utilizados para la compra de activos no financieros, incluyendo inversiones en bienes de cambio, bienes de uso y ciertos intangibles.

El Artículo 6 del Decreto N° 616/2005 dispone que el Banco Central queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen aquí descripto, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan. Posteriormente, con fecha 6 de marzo de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 82/2009, suspendiendo por el plazo de seis meses la constitución del depósito obligatorio cuando el ingreso de los fondos sea destinado a alguno de los fines previstos en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 27 de la Ley N° 26.476.

*Pago de servicios prestados por no residentes.* De acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 3826 del Banco Central, no existe ningún tipo de restricción para el pago al exterior de servicios prestados por no residentes, cualquiera sea el concepto (fletes, seguros, regalías, asesoramiento técnico, honorarios, etc.) siempre que los servicios que están siendo abonados correspondan efectivamente a prestaciones de no residentes.

*Pago de utilidades y dividendos.* La Comunicación “A” 3859 del Banco Central permite el libre acceso al MULC para girar pagos de utilidades y dividendos, siempre que correspondan a balances cerrados y auditados.

*Otras transferencias al exterior de residentes.* Los residentes del país pueden acceder al MULC para realizar compras de cambio por determinados conceptos, sin necesidad de contar con la autorización previa del Banco Central, sujeto a un monto mensual máximo de US\$2.000.000 por persona en el conjunto de las autoridades autorizadas a operar en cambios. Los conceptos por los cuales se puede acceder al MULC dentro de este límite son: inversiones inmobiliarias en el exterior, préstamos otorgados a no residentes, aportes de inversiones directas en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas, otras inversiones en el exterior de residentes, inversiones de portafolio en el exterior de personas jurídicas, compra para tenencias de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero, inversiones de portafolio de Fondos Comunes de Inversión, compra de billetes de Fondos Comunes de Inversión y donaciones. Conforme a la Comunicación “A” 4349 del Banco Central, no tendrán acceso al MULC para la transferencia de divisas por los conceptos antes indicados, aquellos residentes que registren deudas vencidas e impagas con el exterior por servicios de capital e intereses de deudas de todo tipo a la fecha de acceso al MULC.

Asimismo, el Banco Central ha emitido ciertas regulaciones autorizando el acceso al MULC para comprar moneda extranjera en exceso de los límites antes referidos siempre que los fondos sean destinados a ciertos fines en particular y se cumplan condiciones específicas (por ejemplo, la Comunicación “A” 4764 del Banco Central).

*Ciertas restricciones cambiarias aplicables a las Obligaciones Negociables.*

*Fondos provenientes de obligaciones negociables denominadas en moneda extranjera.* Las obligaciones negociables que sean denominadas en moneda extranjera y, cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en Pesos en el país, deben suscribirse en moneda extranjera y los fondos provenientes de la suscripción deben ser ingresados al país y liquidados en el MULC. En tanto las obligaciones negociables estén autorizadas para su oferta pública en Argentina y coticen en una bolsa de valores o mercado autorregulado, el ingreso de fondos derivado de su emisión primaria no estará sujeto al depósito obligatorio no remunerativo de conformidad con el Decreto N° 616/2005 y normas complementarias y el repago de los servicios de capital no se encontrará sujeto al plazo mínimo de repago de 365 días establecido por las normas aplicables.

Asimismo, el acceso al MULC para el repago de obligaciones negociables emitidas localmente se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Comunicación “A” 4927 del Banco Central.

*Pago de servicios de intereses:* Se autoriza el acceso al MULC para el pago al exterior de servicios de interés. El Emisor puede acceder al MULC a tal fin dentro de los quince días anteriores a la fecha programada para el pago de intereses. De acuerdo con la Comunicación “A” 4643, el acceso al MULC se permite respecto del monto de intereses devengados desde: (i) la fecha de liquidación en el MULC de los fondos obtenidos por la colocación de las obligaciones negociables o (ii) la fecha de efectivo desembolso de los fondos, siempre que los mismos sean depositados, dentro de las 48 horas de su desembolso, en cuentas de corresponsalía de bancos locales en el exterior para su liquidación en el MULC.

*Pago de servicios de capital:* Se autoriza el acceso al MULC para el pago al exterior de servicios de capital a su vencimiento. El Emisor puede acceder al MULC a tales fines dentro de los treinta días anteriores a la fecha programada para el pago de capital, siempre que se haya cumplido con el plazo mínimo de permanencia antes descrito.

*Precancelaciones.* En el caso de precancelaciones de capital que superen los treinta días de anticipación, se autoriza el acceso al MULC sujeto a que se haya cumplido con el plazo mínimo de permanencia antes descrito y al

cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) el monto en moneda extranjera por el cual se procederá a precancelar la deuda con el exterior, no debe ser mayor al valor actual de la porción de la deuda que se cancela; o (ii) si el pago se financia con nuevo endeudamiento en forma total o parcial, o forma parte de un proceso de reestructuración de deuda con acreedores externos, las nuevas condiciones del endeudamiento y el pago neto al contado que se realiza, no deben implicar un aumento en el valor actual del endeudamiento.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, Decreto N° 616/2005, de la Resolución MEP N° 365/2005 y de la Ley Penal Cambiaria, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.mecon.gob.ar> - <http://www.infoleg.gob.ar>) o del Banco Central (<http://www.bcra.gob.ar>).

### 3. Carga Tributaria

A continuación se incluye una síntesis general de ciertas consecuencias del impuesto a las ganancias argentino resultante de la titularidad beneficiaria de Obligaciones Negociables Clase 2 por parte de ciertas personas. Si bien se considera que esta descripción es una interpretación correcta de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de este Prospecto, no pueden darse garantías de que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no se introducirán cambios en estas leyes.

#### ***Retenciones sobre los Pagos de Intereses.***

Salvo lo indicado más adelante con respecto a los contribuyentes argentinos sujetos a las normas de ajuste por inflación, los pagos a realizarse en concepto de intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán exentos del impuesto a las ganancias siempre que las Obligaciones Negociables Clase 2 hubieran sido emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y satisfagan los requisitos establecidos en el Artículo 36 de dicha ley respecto de la exención de impuestos. Conforme a ese artículo, los intereses que devenguen las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las “**Condiciones del Artículo 36**”):

(a) las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser colocadas a través de una oferta pública autorizada por la CNV;

(b) los fondos provenientes de la colocación deberán ser utilizarlos por el Emisor para (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (iii) para refinanciar deuda, y/o (iv) para efectuar aportes de capital en una sociedad controlada o sociedad vinculada, siempre que esta última utilice los fondos provenientes de dicho aporte a los fines especificados en este párrafo (b); y

(c) el Emisor deberá acreditar ante la CNV en el plazo y en la forma prescripta por las regulaciones que los fondos provenientes de la colocación han sido utilizados para uno o varios de los fines que se describen en el párrafo (b) anterior.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán emitidas de conformidad con todas las Condiciones del Artículo 36 y la CNV ha autorizado la creación del Programa y la oferta pública de cada Serie de Obligaciones Negociables a ser emitida en el marco del Programa, conforme a la Resolución N° 15.158 de fecha 25 de agosto de 2005. Dentro de los cinco días hábiles de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, el Emisor presentará ante la CNV los documentos requeridos por el Capítulo VI de las Normas de la CNV. Una vez obtenida la aprobación de los documentos correspondientes por parte de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 2 calificarán para el tratamiento de exención impositiva previsto por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Los pagos de intereses a los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste por inflación en Argentina estarán sujetos a una retención del 35%, que será considerada como un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias a ser pagado por dicho tenedor.

El Emisor cumplirá con la Resolución Conjunta, según se define al principio de la Parte I, de la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para cumplir con el requisito de “oferta pública” de las Condiciones del Artículo 36.

Si el Emisor no cumpliera con las Condiciones del Artículo 36, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que BST será responsable del pago de todo impuesto que grave los intereses percibidos por los Tenedores. En ese caso, los Tenedores percibirán los intereses que establecen las Obligaciones Negociables Clase 2 como si no fuera exigible ninguna retención impositiva.

Los beneficiarios extranjeros (aquellos incluidos en la Sección V de la Ley de Impuesto a las Ganancias –personas físicas, sucesiones indivisas o personas jurídicas extranjeras que perciben ganancias de una fuente argentina– “**Beneficiarios Extranjeros**”) no están sujetos al Artículo 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni a las disposiciones del artículo 106 de la Ley N° 11.683. En consecuencia, la exención mencionada en el primer párrafo aplicará aun cuando ocurra una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

#### ***Impuestos a las Ganancias – Ganancias de Capital.***

Las personas físicas, residentes o no residentes en Argentina y las entidades extranjeras que no posean un establecimiento permanente en la Argentina no estarán sujetas al pago del impuesto a las ganancias de capital derivadas de la venta u otra disposición de las Obligaciones Negociables Clase 2. Los contribuyentes argentinos sujetos a las normas de ajuste por inflación están sujetos al pago del impuesto (a una alícuota del 35% sobre la utilidad neta) a las ganancias de capital sobre la venta u otra disposición de las Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con lo estipulado por las regulaciones impositivas argentinas.

Los Beneficiarios Extranjeros no están sujetos al Artículo 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni a las disposiciones del artículo 106 de la Ley N° 11.683. En consecuencia, la exención mencionada precedentemente aplicará aun cuando ocurra una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

El Artículo 20(w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias también exime del impuesto a las ganancias los resultados obtenidos por personas físicas provenientes de operaciones de disposición de obligaciones negociables en la medida que las mismas coticen en bolsas o mercados de valores. Sin embargo, debido a las modificaciones introducidas a la Ley de Impuesto a las Ganancias por la Ley N° 25.414, por el Decreto N° 493/2001 y por la subsiguiente derogación de la Ley N° 25.414 introducida por la Ley N° 25.556, no se encuentra del todo claro si la exención del Artículo 20(w) está o no en efecto.

#### ***Impuesto al Valor Agregado.***

Las operaciones y servicios financieros relacionados con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, cancelación, pago de intereses y amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado en tanto dichas Obligaciones Negociables Clase 2 cumplan con las Condiciones del Artículo 36. Adicionalmente, la venta o transferencia de Obligaciones Negociables Clase 2 estará exenta de este impuesto conforme al Artículo 7(b) de la ley del impuesto al valor agregado.

#### ***Impuesto sobre los Bienes Personales.***

Las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina o en el exterior que sean consideradas “tenedores directos” de las Obligaciones Negociables Clase 2 están sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales sobre el valor de mercado (o costo de adquisición más intereses devengados e impagos, en el caso de obligaciones negociables sin cotización) de sus tenencias de dichas Obligaciones Negociables Clase 2 al 31 de diciembre de cada año. Si la persona física tuviera domicilio en el país, la alícuota será del 0,5% al 1,25% sobre el total de los activos, dependiendo del monto de los activos, cuando esta suma total supere Ps. 305.000. Si la persona física y/o sucesión indivisa no tuviera domicilio en el país la alícuota será de 1,25% en todos los casos. No se requiere que las personas físicas y sucesiones indivisas extranjeras paguen el Impuesto sobre los Bienes Personales si el monto de dicho impuesto fuera igual o inferior a Ps. 255,75.

Las sociedades y otras entidades organizadas o constituidas en Argentina y sucursales argentinas y representaciones permanentes en la Argentina de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras en general no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias de Obligaciones Negociables Clase 2.

En general, se presumirá en forma concluyente que las Obligaciones Negociables Clase 2 que, al 31 de diciembre de cada año, estuvieran en poder de personas jurídicas y otras entidades que no estén constituidas en Argentina (con la excepción de sucursales argentinas y sus representaciones permanentes) son de titularidad indirecta de personas físicas o sucesiones indivisas radicadas o ubicadas en la Argentina y, consecuentemente, quedarán sujetas al impuesto sobre los bienes personales. No obstante, dicha persona jurídica u otra entidad extranjera no estará alcanzada por dicho impuesto si (i) si las Obligaciones Negociables Clase 2 en su poder estuvieran autorizadas por la

CNV para su oferta pública en Argentina y se negociaran en uno o más mercados de títulos autorregulados argentinos o extranjeros; (ii) el capital social de dicha persona jurídica u otra entidad estuviera constituido por acciones nominativas; (iii) si la actividad principal de dicha persona jurídica u otra entidad no consistiera en la realización de inversiones fuera de su jurisdicción de constitución y en general no se encontrara limitada para la realización de actos comerciales y negocios en dicha jurisdicción de constitución; o (iv) dicha persona jurídica u otra entidad constituyera una sociedad exenta (como por ejemplo, compañías de seguros, fondos comunes de inversión o fondos de jubilación y pensión, o entidades bancarias o financieras constituidas o radicadas en países en los que el banco central pertinente haya adoptado los estándares establecidos por el Comité de Bancos de Basilea). En el caso de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras que se presumen pertenecientes a personas físicas domiciliadas o radicadas en la Argentina y sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, como se describió más arriba, el impuesto se aplicará a una alícuota de 2,5% del costo de adquisición más intereses devengados e impagos y el Emisor será responsable como obligado sustituto del pago de dicho impuesto. En el caso de que una persona jurídica extranjera u otra entidad que mantenga Obligaciones Negociables Clase 2 esté exenta del Impuesto sobre los Bienes Personales por algún otro motivo que no sea el hecho de la autorización de las Obligaciones Negociables Clase 2 por parte de la CNV para su oferta pública en Argentina y coticen en uno o más mercados de títulos argentinos o del exterior, el Emisor será igualmente responsable del pago del impuesto en caso de que la exención de oferta pública no fuera aplicable, salvo cuando obtuviera efectivamente certificaciones en el plazo requerido en cuanto a la condición de no imponible o exenta de dicha sociedad u otra entidad.

La Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales y sus normas reglamentarias no han sido aún interpretadas extensamente o aplicadas por las autoridades fiscales o jueces argentinos, en consecuencia, ciertos aspectos de dicha ley continúan sin determinarse. Queda sin aclarar, por ejemplo, si las referencias a titularidad “directa” se refieren únicamente a titularidad registral (incluyendo la titularidad a través de un Depositario) o abarcan la titularidad beneficiaria. Asimismo, el concepto de “negociación”, según su utilización en la ley en relación con personas jurídicas extranjeras y otras entidades no ha sido desarrollado quedando sin aclarar si el término se refiere a negociación actual y continua, negociación periódica o meramente el perfeccionamiento de una oferta de obligaciones negociables dentro o fuera del país. No pueden darse garantías respecto de la interpretación o aplicación de estas y otras disposiciones legales y normas relacionadas por las autoridades fiscales y jueces.

Las autoridades fiscales argentinas no han implementado mecanismos para cobrar el Impuesto sobre los Bienes Personales a personas físicas o sucesiones indivisas que no tengan domicilio en el país. En efecto, han impuesto sobre determinados responsables sustitutos argentinos (en este caso, el Emisor) la responsabilidad de pagar el impuesto exigible sobre títulos valores argentinos (en este caso, las Obligaciones Negociables Clase 2) en poder de personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras que se presume pertenecen a personas físicas argentinas. El Emisor podrá procurar el reembolso del impuesto que pague por tal concepto (mediante retenciones contra los pagos sobre las Obligaciones Negociables Clase 2 o de otra forma) de dichas personas jurídicas extranjeras y otras entidades extranjeras.

### ***Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta***

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta grava los bienes que mantienen las sociedades locales, establecimientos en la Argentina de empresas extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que se dedican a ciertas actividades comerciales y otros contribuyentes en la Argentina al cierre del ejercicio económico. La alícuota es del 1% (0,20% en el caso de entidades financieras, leasing y compañías de seguros). Existe una exención para los contribuyentes cuyo monto total de activos no supere Ps. 200.000. Las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran incluidas en la base imponible de este impuesto a su valor de mercado al cierre del último día hábil de cada ejercicio económico.

Este impuesto será exigible únicamente si el Impuesto a las Ganancias determinado para cualquier ejercicio no fuera igual o superara el monto pagadero conforme al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En tal caso, deberá pagarse únicamente la diferencia entre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta correspondiente a ese ejercicio y el Impuesto a las Ganancias determinado para el mismo ejercicio. El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pagado se aplicará como crédito contra el Impuesto a las Ganancias que se devengue en los diez ejercicios económicos siguientes.

En general las personas físicas y sucesiones indivisas en Argentina, y las personas físicas o jurídicas extranjeras que no tienen un establecimiento permanente en Argentina están exentas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

### ***Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente***

Los montos pagados a través de cuentas corrientes bancarias en bancos argentinos están sujetos a una alícuota del 0,6% en el caso de depósitos y del 0,6% en el caso de débitos. En determinados casos se puede aplicar una alícuota superior del 1,2% y una alícuota reducida del 0,075%. Los pagos depositados en cajas de ahorro están exentos de este impuesto. El impuesto es retenido por la entidad bancaria.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

Los titulares de cuentas bancarias gravadas con las tasas del 0,6% y del 1,2% podrán computar el 34% y el 17%, respectivamente, de los importes abonados en concepto de este impuesto que gravaron la acreditación de fondos, como pago a cuenta del Impuestos a las Ganancias, del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o el aporte especial o capital cooperativo.

### ***Impuesto sobre los Ingresos Brutos***

Los intereses están sujetos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando fueran percibidos en forma habitual por personas físicas domiciliadas en el país. Este es un impuesto provincial y sus normas varían de una provincia a otra. Si las Obligaciones Negociables han cumplido con las Condiciones del Artículo 36 estarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en algunas provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. En otras provincias los intereses se gravan a una alícuota de alrededor del 4%.

Aunque el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no requiere el cumplimiento de las condiciones del Artículo 36, la autoridad fiscal local de dicha jurisdicción recientemente promulgó la Resolución N° 1494/2005 en la que considera que la exención mencionada anteriormente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sólo resulta de aplicación cuando las Obligaciones Negociables cumplan con las condiciones del Artículo 36.

### ***Impuesto de Sellos***

Los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 no deberán pagar Impuestos de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Otros impuestos.* En caso de que fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en contra del Emisor, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ***Impuesto a la Transferencia***

Ningún impuesto es aplicable a la venta y transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2.

## **XII. ESTADOS CONTABLES**

A continuación se acompañan los estados contables del Banco para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2011.

**OFICINA PRINCIPAL DEL EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
Corrientes 1174, piso 3°  
C1043AAY Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ORGANIZADORES**

**HSBC Bank Argentina S.A.**

Bouchar 680, Piso 11°  
C1106ABJ Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Banco Macro S.A.**

Sarmiento 401  
C1041AAI Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**COLOCADORES**

**HSBC Bank Argentina S.A.**

Bouchar 680, Piso 11°  
C1106ABJ Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa**

Sarmiento 447, Piso 8°,  
C1041AAI Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DEL EMISOR Y DE LOS COLOCADORES**

Errecondo, Salaverri, Dellatorre, González & Burgio  
Bouchar 680, piso 14°  
C1106ABH Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DEL EMISOR**

KPMG Argentina  
Bouchar 710  
C1106ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina